

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **"IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de julio de 2007,

### DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de **"IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de julio de 2007, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente declaración en soporte informático;

### Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 25 de julio de 2007.

José Antonio Trujillo  
PRESIDENTE  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*

# IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

## EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

Bonos A	344.100.000 €	Aaa
Bonos B	6.900.000 €	Baa2
Bonos C	900.000 €	Ba2

*CUYO SUBYACENTE ESTÁ INTEGRADO POR PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A  
FONDOS DE TITULIZACIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DESTINADOS A  
DOTAR EL FONDO DE RESERVA*

### ENTIDAD CEDENTE



### ENTIDAD ASEGURADORA



### AGENTE FINANCIERO



### FONDO DISEÑADO Y ESTRUCTURADO POR



### FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR



## INDICE

<b>FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>1</b>
<b>1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR</b> .....	<b>1</b>
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.....	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.....	1
1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	1
1.4 Concurso de la Sociedad Gestora, el Cedente o cualquiera de los Emisores.....	1
<b>2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES</b> .....	<b>2</b>
2.1 Liquidez limitada.....	2
2.2 Rentabilidad.....	2
2.3 Intereses de demora.....	2
<b>3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN</b> .....	<b>3</b>
3.1 Cedente de los Préstamos.....	3
3.2 Riesgo de impago de los Préstamos .....	4
3.3 Riesgos específicos relativos al tipo de interés de los Préstamos.....	5
3.4 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.....	5
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VII del Reglamento CE 809/2004)</b> .....	<b>7</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	<b>7</b>
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	7
1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.....	7
<b>2 AUDITORES DE CUENTAS</b> .....	<b>7</b>
2.1 Auditores del Fondo.....	7
2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.....	8
<b>3 FACTORES DE RIESGO</b> .....	<b>8</b>
<b>4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR</b> .....	<b>8</b>
4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.....	8
4.2 Nombre legal del emisor.....	8
4.3 Registro del emisor.....	8
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.....	8
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.....	11
4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.....	13
<b>5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION</b> .....	<b>13</b>
5.1 Actividad principal.....	13
5.2 Descripción general de los participantes en el fondo de titulización.....	13
<b>6 ORGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN</b> .....	<b>14</b>
6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.....	15
6.2 Auditoría de cuentas.....	15
6.3 Objeto social.....	15
6.4 Capital Social.....	16

6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	17
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	17
6.7	Actividades principales de las citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo. ....	17
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.....	17
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora.....	17
<b>7</b>	<b>ACCIONISTAS PRINCIPALES .....</b>	<b>18</b>
<b>8</b>	<b>INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....</b>	<b>18</b>
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	18
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.....	18
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	18
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor.....	18
<b>9</b>	<b>INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES.....</b>	<b>18</b>
9.1	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. ....	19
9.2	Información procedente de terceros.....	19
<b>10</b>	<b>DOCUMENTOS PARA CONSULTA .....</b>	<b>19</b>
10.1	Documentos para consulta.....	19
	<b>NOTA DE VALORES (Anexo XIII del Reglamento CE 809/2004).....</b>	<b>20</b>
<b>1</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>20</b>
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.....	20
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores.....	20
<b>2</b>	<b>FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>20</b>
<b>3</b>	<b>INFORMACION FUNDAMENTAL .....</b>	<b>20</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	20
<b>4</b>	<b>INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION.....</b>	<b>21</b>
4.1	Importe total de los valores. ....	21
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	22
4.3	Legislación bajo la cual se emiten los valores.....	22
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.....	23
4.5	Divisa de la emisión de los valores.....	23
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación.....	23
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.....	24
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	24
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....	28
4.10	Indicación del rendimiento.....	32
4.11	Representación de los tenedores de los valores.....	36
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.....	36

4.13	Fecha de emisión de los valores.....	37
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	38
<b>5</b>	<b>ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION .....</b>	<b>38</b>
5.1	Mercado en el que se negociaran los valores.....	38
5.2	Agente de Pagos y entidades depositarias.....	39
<b>6</b>	<b>GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS) .....</b>	<b>39</b>
<b>7</b>	<b>INFORMACION ADICIONAL.....</b>	<b>39</b>
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	39
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.....	39
7.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	39
7.4	Información procedente de terceros.....	40
7.5	Calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.....	40

**MODULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACION (Anexo VIII del Reglamento CE 809/2004) .....**

<b>1</b>	<b>VALORES.....</b>	<b>42</b>
1.1	Importe del Fondo.....	42
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.....	42
<b>2</b>	<b>ACTIVOS SUBYACENTES.....</b>	<b>42</b>
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	42
2.2	Activos del Fondo.....	43
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.....	86
2.4	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.....	86
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA Y TESORERÍA .....</b>	<b>87</b>
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.....	87
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.....	88
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.....	88
3.4	Explicación del flujo de fondos.....	90
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.....	107
3.6	Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	109
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	109
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.....	113
<b>4</b>	<b>INFORMACIÓN POST-EMISIÓN .....</b>	<b>113</b>
4.1	Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.....	113

4.2	Información Periódica.....	113
4.3	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.....	114
4.4	Información a la CNMV.....	114
4.5	Información a la Agencia de Calificación.....	115
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>		<b>116</b>

El presente documento constituye el folleto informativo (el “**Folleto**”) del fondo de titulización de activos IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FTA, (el “**Fondo**”) aprobado y registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”), comprende:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”);
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (el “**Documento de Registro**”);
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (la “**Nota de Valores**”);
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (el “**Módulo Adicional**”).
5. Un glosario de definiciones.

# IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### FACTORES DE RIESGO

#### 1 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

##### 1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora de fondos de titulización.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, y entre ellas la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas.

##### 1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar otra sociedad gestora de fondos de titulización que la sustituya. En el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo.

##### 1.3 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la escritura de constitución del fondo (la “**Escritura de Constitución del Fondo**”) y en el presente Folleto.

##### 1.4 Concurso de la Sociedad Gestora, el Cedente o cualquiera de los Emisores.

El Cedente y la Sociedad Gestora pueden ser declarados en concurso, lo cual podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.

En caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que

interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo).

Los Fondos AyT y los Fondos TDA, prestatarios de los Préstamos, como Fondos de Titulización de Activos que son, no se encuentran sometidos a la Ley Concursal, estando vinculados a la hora de hacer frente a sus obligaciones de pago al orden de prelación que específicamente se haya establecido en sus documentos constitutivos.

El activo de los Fondos AyT y de los Fondos TDA está integrado por cédulas hipotecarias emitidas por entidades financieras y por las cantidades que forman sus correspondientes fondos de reserva, cantidades que resultan disponibles para ser empleadas de acuerdo con los órdenes de prelación de pagos de cada uno de los citados Fondos AyT y Fondos TDA. De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores de Cédulas Hipotecarias cedidas a un Fondo AyT o a un Fondo TDA, éstos gozarán del privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses de dichas cédulas hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso, por razón del conjunto de las hipotecas inscritas en cada momento en el balance de éste.

## **2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **2.1 Liquidez limitada.**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo. Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

### **2.2 Rentabilidad.**

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de amortización y de evolución de los tipos de interés que pueden no cumplirse.

### **2.3 Intereses de demora.**

En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir, tanto en concepto de intereses como en concepto de principal, en este segundo caso en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, no devengarán intereses de demora ni interés adicional alguno.

### **2.4 Subordinación de los Bonos**

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A, mientras que los Bonos de la Serie C se encuentran a su vez postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B. No obstante, no existe ninguna seguridad de que estas reglas de subordinación protejan a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las distintas Series se establecen en el Orden de Prelación de Pagos de acuerdo con el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

## **2.5 Calificación de los Bonos**

El riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo ha sido objeto de evaluación por Moody's Investors Service España, S.A.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la entidad de calificación a la vista de cualquier información que llegue a su conocimiento.

Estas calificaciones no constituyen, y no podrían en modo alguno interpretarse, como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que lleven a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

## **2.6 Responsabilidad Limitada.**

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación directa de la Sociedad Gestora ni del Cedente, ni de los Emisores de las cédulas hipotecarias agrupadas en los Fondos AyT y en los Fondos TDA, ni de estos dos últimos. No obstante, y como se indica más adelante en el siguiente apartado 3.2., el riesgo de crédito asociado a los Bonos está vinculado al de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en los Fondos AyT y en los Fondos TDA. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo los Emisores, el Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

Los Préstamos y los derechos que estos conllevan constituyen, junto con la Línea de Liquidez, el Contrato de Permuta Financiera, y los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería, la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de los Bonos.

# **3 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN**

## **3.1 Cedente de los Préstamos.**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores de los Préstamos (los Fondos AyT y los Fondos TDA) ni de los Emisores. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, y las que se deriven de los distintos contratos firmados con el Fondo.

### 3.2 Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el mismo, los cuales, a su vez, corren con el riesgo de impago de cualquiera de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en los Fondos AyT y en los Fondos TDA.

Los prestatarios de los Préstamos son los Fondos AyT y los Fondos TDA. Dada su condición de Fondos de Titulización de Activos, tienen una definición cerrada respecto de los recursos con los que cuentan así como de los procedimientos de orden y prelación de pagos. Así, el riesgo de impago de los Préstamos está relacionado directamente con el riesgo de impago de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en los citados Fondos AyT y Fondos TDA, y, en especial, con el riesgo de impago de las obligaciones derivadas de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los prestamistas originales de los Préstamos.

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. El derecho de crédito de los Fondos AyT y de los Fondos TDA, como tenedores de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita anteriormente, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo los Fondos AyT y los Fondos TDA, como tenedores de las Cédulas Hipotecarias, acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos garantizados con hipotecas inscritas a favor de los Emisores.

El impago de una Cédula Hipotecaria, cualquiera que sea su Emisor, puede determinar el impago de alguno de los Préstamos. El nivel de recuperaciones y recobros de una Cédula Hipotecaria está directamente relacionada con la garantía descrita anteriormente, y condiciona la recuperación de los importes impagados de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo ha constituido como garantía un Fondo de Reserva, cuya dimensión se ha calculado de acuerdo con los niveles de riesgo asociados a la operación. En caso de que se produzca un empeoramiento en dichos niveles de riesgo, se podrán producir pérdidas en los Bonos que, en todo caso, serán coherentes con los niveles de calificación otorgados a los mismos por la Agencia de Calificación en la Fecha de Constitución.

Asimismo, es necesario resaltar una serie de aspectos directamente vinculados también a las Cédulas Hipotecarias, y que definen nuevos riesgos asociados a los Préstamos:

- Las Cédulas Hipotecarias tienen pactados, en todos los casos, intereses de demora a tipo fijo para el caso de que se produzca un impago de las mismas. En caso de impago de una cédula los recursos provenientes de estos intereses de demora serán empleados para pagar los intereses de los Préstamos, los cuales se han definido a tipo variable. En consecuencia, a partir de determinado nivel de tipos de interés de mercado, si se producen situaciones de impago de las Cédulas, los recursos procedentes de los intereses de demora de las Cédulas pueden ser inferiores a los requeridos para hacer frente a los intereses de los Préstamos.

- Los contratos de Préstamo prevén una situación específica en la que el prestamista puede sufrir una reducción en su remuneración. Si un Emisor impaga la Cédula Hipotecaria cedida a un Fondo AyT o a un Fondo TDA, la parte de Préstamo concedido por el citado Emisor pasará a devengar el tipo de interés vigente en cada momento en la Cuenta de Tesorería del Fondo AyT o del Fondo TDA correspondiente, respectivamente. Dicho tipo de interés de la Cuenta de Tesorería es inferior al tipo de interés que devengan los Préstamos al corriente de pago.
- En el caso de que algún Emisor amortice anticipadamente una Cédula Hipotecaria cedida a un Fondo AyT o a un Fondo TDA, la parte de Préstamo concedido por el citado Emisor pasará a devengar el tipo de interés vigente en cada momento en la Cuenta de Tesorería del Fondo AyT o del Fondo TDA correspondiente, lo que tendrá además un efecto económico en el Fondo en el supuesto de que dicha parte del Préstamo sea una de las cedidas al Fondo. Dicho tipo de interés de la Cuenta de Tesorería, es, en cualquier caso, inferior al tipo de interés que devengan los Préstamos si no concurre tal amortización anticipada.
- El principal y los intereses de la parte de un Préstamo concedido por un Emisor que haya impagado una Cédula Hipotecaria quedarán relegados hasta el completo pago de, respectivamente, el principal y los intereses de las restantes partes del mismo Préstamo concedido por Emisores que no hayan impagado las Cédulas Hipotecarias. Cabe destacar que en relación al pago de la Remuneración Variable prevista en los Préstamos TDA, la estipulación 4.5 del Contrato de Gestión Interna TDA establece que el principal y la Remuneración Variable que correspondería a los Emisores incumplidores estará subordinada al cumplimiento por parte de dicho Emisor de las obligaciones de pago respecto de sus Cédulas Hipotecarias.

A los efectos de cubrir estos riesgos, el Fondo contará con la protección que le brinda el Fondo de Reserva, regulado en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional, y el Contrato de Línea de Liquidez, regulado en el apartado 3.4.7.3. del Módulo Adicional.

### **3.3 Riesgos específicos relativos al tipo de interés de los Préstamos**

Los Préstamos devengan un tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a un (1) año revisable y liquidable anualmente en fechas diversas a lo largo del año. Todos los Bonos devengan intereses variables referenciados al EURIBOR a tres (3) meses revisables y liquidables trimestralmente en cada Fecha de Pago, que no coincide con las correspondientes a ninguno de los Préstamos. A los efectos de cubrir estos riesgos, entre otros, el Fondo celebrará el Contrato de Permuta Financiera.

### **3.4 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.**

Los Préstamos son susceptibles de ser amortizados anticipadamente en circunstancias extraordinarias, de acuerdo con las reglas previstas en los documentos constitutivos de sus respectivos Fondos, por lo que la TIR, la duración y la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los valores inicialmente previstos.

En este sentido, respecto de los Préstamos TDA, la cláusula cuarta de los Contratos de Préstamo TDA recoge el caso de amortización anticipada cuando el Fondo TDA correspondiente se extinga con anterioridad a su correspondiente fecha de vencimiento final.

Por otra parte, respecto de los Préstamos AyT, la Cláusula 6.2 de los Contratos de Préstamo AYT establece que no pueden realizarse amortizaciones parciales salvo que la sociedad gestora así lo autorice como consecuencia de que las agencias de calificación hayan dado con carácter previo su conformidad a la minoración del fondo de reserva.

# IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

#### 1 PERSONAS RESPONSABLES

##### 1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actúa en calidad de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 23 de abril de 2007.

##### 1.2 Declaración de los responsables del Documento de Registro.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2 AUDITORES DE CUENTAS

##### 2.1 Auditores del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

No obstante, durante la vida del Fondo, las cuentas anuales del Fondo serán auditadas anualmente por auditores de cuentas.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 23 de abril de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

## **2.2 Período y Criterios contables utilizados por el Fondo.**

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de Diciembre de 2007, y el último que finalizará en la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, salvo en el caso en el cual la vida del Fondo se alargue hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, o en caso de que se produzca la liquidación anticipada del Fondo, siendo entonces dicha fecha en cuestión la fecha final del último período contable.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

## **3 FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo específicos del Fondo son los descritos en el apartado 1 del documento incorporado al comienzo del presente Folleto denominado “FACTORES DE RIESGO”.

## **4 INFORMACION SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración del establecimiento del emisor como Fondo de Titulización de Activos.**

“IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS” se constituye conforme a la legislación española, como un Fondo de Titulización de Activos cerrado.

### **4.2 Nombre legal del emisor.**

La denominación del Fondo es “IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS”. También se emplearán los nombres de “IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FTA” e “IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS”.

### **4.3 Registro del emisor.**

La constitución del Fondo y la emisión de los bonos de titulización (los “**Bonos**”) tienen como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998. El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de julio de 2007.

#### **Registro Mercantil**

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

### **4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del emisor, si no son indefinidos.**

#### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.**

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Gestora, junto al Cedente procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998. Dicho otorgamiento se realizará en la Fecha de Constitución del Fondo, el 25 de julio de 2007.

La Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución del Fondo no podrá sufrir modificaciones excepto con carácter excepcional y siempre que ello no contradiga la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio para los derechos de los titulares de los Bonos, ni la modificación de su calificación crediticia. Con carácter previo, se notificará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de las modificaciones y deberá obtenerse la autorización de la CNMV, caso de que fuera necesario.

#### **4.4.2 Período de Actividad del Fondo.**

La actividad del Fondo se iniciará en el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Fondo se constituye por un plazo que abarcará desde la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo hasta la fecha en la que se cumpla el segundo aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”) salvo que la extinción y liquidación del Fondo se produjera con anterioridad a dicha fecha conforme a lo establecido en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro.

#### **4.4.3 Extinción del Fondo.**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Préstamos.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente, incluida la normativa fiscal y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio.

- (iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) En el caso de que no se confirmen antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C (las “**Series**”, e, individualmente, una “**Serie**”) por la Agencia de Calificación. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la compra de los Préstamos, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste.
- (vi) En la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.
- (vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, o si ésta fecha no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente.

La Fecha de Vencimiento Final del Fondo será el 24 de enero de 2020 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será la fecha del segundo aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

#### **4.4.4 Liquidación del Fondo.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el 4.4.3. anterior, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de las Préstamos se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate, entre las que se encontrará SANTANDER, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito que permanezcan en el activo del Fondo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo éste hacer uso del mencionado

derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito..

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será abonada al Cedente.

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del Orden de Prelación de Pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes.

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, Fondo de Titulización de Activos (“el Fondo”) de acuerdo con sus normas constitutivas, se constituye como un Fondo de carácter cerrado, carente de personalidad jurídica propia y corresponde a la Sociedad Gestora su representación legal y la administración del mismo.

El Fondo tendrá su domicilio social en el domicilio de la Sociedad Gestora en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid (España). El teléfono de contacto de la Sociedad Gestora es +34 91 432 64 88. Más datos de contacto tanto de la Sociedad Gestora como sobre el Fondo, pueden encontrarse en [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

El Fondo se constituye y está sujeto a la legislación española. El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (vi) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria, (vii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en el presente Folleto será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### **4.5.1 Régimen fiscal del Fondo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modificación parcial del Impuesto sobre Sociedades, sobre Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

- (i) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo.

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para “extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito”, habilitación que fue refrendada y ampliada por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los fondos de titulización de activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que la exención del concepto “operaciones societarias” mencionada anteriormente es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

- (ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18º de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B, número 15 del texto refundido del citado impuesto).
- (iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento

que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% y que para los periodos impositivos que se inicien con posterioridad a 1 de enero de 2008 se encuentra fijado en el 30%.

- (iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- (v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA.
- (vi) La transmisión al Fondo de los Préstamos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **4.6 Capital autorizado y emitido por el emisor.**

No aplica.

### **5 DESCRIPCION DEL FONDO DE TITULIZACION**

#### **5.1 Actividad principal.**

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos que agrupe. El importe de la emisión realizada por el Fondo junto con la liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses en la Fecha de Desembolso, estarán íntegramente destinados a la adquisición de los Derechos de Crédito, a la constitución del Fondo de Reserva y a la financiación de los Gastos de Emisión.

#### **5.2 Descripción general de los participantes en el fondo de titulización.**

- INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. actúa como Sociedad Gestora en las labores de constitución, administración y representación legal del Fondo. InterMoney Titulización asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

InterMoney Titulización es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España e inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el número 10.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España).

C.I.F.: A-83774885

Puede encontrarse información más detallada acerca de la Sociedad Gestora en el apartado 6 del presente Documento de Registro.

- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. (“**SANTANDER**”) actúa como cedente (el “**Cedente**”), contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, Acreditante de la Línea de Liquidez al Fondo (el “**Acreditante**”), agente

financiero (el “**Agente Financiero**”), contraparte del Fondo en el Contrato de Cuenta de Tesorería y Entidad Aseguradora de la colocación. SANTANDER asimismo ha llevado a cabo el diseño financiero de la operación.

SANTANDER es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al Libro 83, Folio 1, Hoja 9 inscripción 1519, siendo su número de codificación en el Banco de España el 0083. Domicilio social: Paseo de Pereda 9-12, Santander. C.I.F.: A-39000013.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de SANTANDER por las agencias de calificación son las siguientes:

	CALIFICACIONES		
	Moody's Investor Service España, S.A.	S&P	Fitch
Largo Plazo	Aa1	AA	AA
Corto Plazo	P-1	A1+	F1+

Las calificaciones mostradas en el cuadro anterior han sido confirmadas en mayo de 2007, y junio de 2007 y mayo de 2007 por S&P, Fitch y Moody’s Investor Service España, S.A. respectivamente.

- CUATRECASAS ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación. domicilio social: Paseo de Gracia, 111 08008 Barcelona. C.I.F: B-59942110.
- ERNST & YOUNG, S.L. (“**Ernst & Young**”) actúa como auditora del Fondo. Ernst & Young está inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n 28020 Madrid

C.I.F: A-78970506

- Moody’s Investor Service España, S.A. (indistintamente, “**Moody’s**” o la “**Agencia de Calificación**”). interviene como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

Moody’s Investor Service España, S.A. es una sociedad anónima española, con C.I.F. A-80448475 y cuyo domicilio social es C/Bárbara de Braganza 2, 28004 MADRID (España).

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

## 6 ORGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia.

En virtud de lo anterior, se detallan a continuación las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, Fondo de Titulización de Activos.

### **6.1 Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil.**

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la CNMV, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

### **6.2 Auditoría de cuentas.**

Las cuentas anuales de InterMoney Titulización correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2006 han sido auditadas por la firma Price Waterhouse Coopers S.L., con domicilio en Madrid, que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S0242.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 no presentan salvedades.

### **6.3 Objeto social.**

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En el cuadro siguiente se detallan los fondos de titulización administrados, a fecha de registro del presente documento, con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización	Constitución	Emisión Bonos inicial euros	Emisión Bonos Saldo 31/12/2004 euros	Emisión Bonos Saldo 31/12/2005 euros	Emisión Bonos Saldo 31/12/2006 euros	Emisión Bonos Saldo 11/07/2007 euros
<b>Hipotecaria (FIH)</b>		<b>2.000.000.000,00</b>	<b>945.470.954,00</b>	<b>1.715.716.086,70</b>	<b>1.366.435.521,10</b>	<b>1.219.351.301,80</b>
IM Pastor 3, FIH	09/06/2005	1.000.000.000,00	--	930.593.024,30	722.964.553,70	639.945.013,00
IM Pastor 2, FIH	23/06/2004	1.000.000.000,00	945.470.954,00	785.123.062,40	643.470.967,40	579.406.288,80
<b>Activos (FTA)</b>		<b>33.573.135.000,00</b>	<b>7.908.650.674,14</b>	<b>12.969.795.832,83</b>	<b>26.338.676.971,36</b>	<b>30.567.988.637,85</b>
IM Grupo Banco Popular FTPYME II, FTA	02/07/2007	2.039.000.000,00	--	--	--	2.039.000.000,00
White Tower Europe 2007-1, FTA	22/05/2007	107.835.000,00	--	--	--	107.835.000,00
Cédulas Grupo Banco Popular 3, FTA	23/04/2007	2.000.000.000,00	--	--	--	2.000.000.000,00
IM Cédulas 10, FTA	16/02/2007	1.300.000.000,00	--	--	--	1.300.000.000,00
IM Caja Laboral 1, FTA	04/12/2006	910.800.000,00	--	--	910.800.000,00	872.827.376,50
IM Grupo Banco Popular FTPYME I, FTA	29/11/2006	2.030.000.000,00	--	--	2.030.000.000,00	1.772.435.275,00
IM Grupo Banco Popular Empresas 1, FTA	18/09/2006	1.832.400.000,00	--	--	1.759.805.873,55	1.539.776.505,60
IM Cajamar 4, FTA	13/09/2006	1.012.000.000,00	--	--	984.567.635,80	914.143.625,95
IM Terrassa MBS 1, FTA	19/06/2006	525.000.000,00	--	--	507.307.613,46	457.690.964,08
IM FIGENCAT Sabadell 2, FTA	29/06/2006	500.000.000,00	--	--	500.000.000,00	500.000.000,00
IM Cédulas 9, FTA	06/06/2006	1.275.000.000,00	--	--	1.275.000.000,00	1.275.000.000,00
IM Pastor 4, FTA	05/06/2006	920.000.000,00	--	--	843.557.692,00	762.958.360,60
Cédulas Grupo Banco Popular 2, FTA	07/04/2006	3.000.000.000,00	--	--	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00
IM Cédulas 7, FTA	28/03/2006	1.250.000.000,00	--	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cajamar 3, FTA	08/03/2006	1.215.600.000,00	--	--	1.076.926.901,76	992.065.950,24
INTERMONEY MASTER CÉDULAS, FTA / IM Cédulas M1	29/11/2005	1.655.000.000,00	--	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00	1.655.000.000,00
IM Terrassa 1 FIGENCAT, FTA	28/11/2005	320.000.000,00	--	320.000.000,00	254.423.121,78	223.648.414,32
IM Ceres 2 Cajamar, FTA	25/11/2005	400.000.000,00	--	400.000.000,00	400.000.000,00	292.876.506,76
IM Cédulas 5, FTA	10/06/2005	1.250.000.000,00	--	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00
IM Cédulas 4, FTA	08/03/2005	2.075.000.000,00	--	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00	2.075.000.000,00
IM Banco Popular FTPYME 1, FTA	22/12/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	1.626.887.011,04	1.180.126.932,16	1.008.429.048,32
IM FTPYME Sabadell 3, FTA	18/11/2004	600.000.000,00	600.000.000,00	502.290.508,80	391.689.424,88	335.990.421,76
IM Cédulas 3, FTA	16/11/2004	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00	1.060.000.000,00
IM Cajamar 1, FTA	23/07/2004	370.000.000,00	365.271.362,14	304.042.175,69	247.151.619,23	226.446.932,02
IM Cédulas 2, FTA	07/06/2004	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00	1.475.000.000,00
IM Ceres 1 Cajamar, FTA	04/06/2004	450.500.000,00	408.379.312,00	301.576.137,30	212.320.156,74	181.864.256,70
IM Cédulas 1 Grupo Banco Popular, FTA	05/02/2004	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>35.573.135.000,00</b>	<b>8.854.121.628,14</b>	<b>14.685.511.919,53</b>	<b>27.705.112.492,46</b>	<b>31.787.339.939,65</b>

## 6.4 Capital Social.

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

Los recursos propios auditados de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

RECURSOS PROPIOS	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2006
Capital Social	1.000	1.000	1.000
Reserva Legal	-	47,6	142
Reserva Voluntaria	-	370,4	373
Resultados negativos ej. Anteriores	(58)	0	0
Resultado del ejercicio neto de Dividendo a Cuenta	476	342	328
<b>TOTAL</b>	<b>1.418</b>	<b>1.760</b>	<b>1.843</b>

*Datos en miles de euros.*

**6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.**

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

**6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

**Consejo de Administración:**

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente ejecutivo)

D<sup>a</sup>. Carmen Barrenechea Fernández

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Iñigo Trincado Boville

D. Juan Muñoz Achirica (Secretario del Consejo).

Todos los consejeros tienen su domicilio profesional en Madrid, Torre Picasso planta 23, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n.

**Dirección General:**

No hay Dirección General.

**6.7 Actividades principales de las citadas en el apartado 6.6. anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas fueran importantes con respecto al Fondo.**

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades fuera de la Sociedad:

<b>NOMBRE</b>	<b>Cargo en otras sociedades</b>
D. Rafael Bunzl Csonka	Director General grupo CIMD.
D. Iñigo Trincado Boville	Director General grupo CIMD.
D. Juan Muñoz Achirica	Director Departamento de Control grupo CIMD.

**6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más de un diez por ciento.**

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

**6.9 Litigios de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios y contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en

un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

## **7 ACCIONISTAS PRINCIPALES**

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo CIMD.

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº de acciones
<i>Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.</i>	70%	70.000
Consejeros, directivos y empleados de la Sociedad	30%	30.000

La totalidad de acciones en propiedad de miembros del Consejo de Administración es el 20%.

## **8 INFORMACION FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICION FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

### **8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2. del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará en la Fecha de Constitución del mismo, por lo que no se ha elaborado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

### **8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan realizado estados financieros.**

No aplica.

### **8.2.bis Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.**

No aplica.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje.**

No aplica.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No aplica

## **9 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERES**

**9.1 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe

**9.2 Información procedente de terceros.**

No aplica.

**10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

**10.1 Documentos para consulta.**

Estarán a disposición del público para su consulta, durante el período de validez del presente Documento de Registro, los siguientes documentos (o copia de los mismos) y por los medios que se indican a continuación:

- El Folleto estará a disposición del público en formato físico en la sede social de la Sociedad Gestora y en formato electrónico en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de la Sociedad Gestora ([www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com)) y en AIAF ([www.aiaf.es](http://www.aiaf.es)). El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita en las Entidad Aseguradora. Asimismo, puede consultarse en la CNMV en Paseo de la Castellana 19, Madrid.
- Además se encontrará disponible para consulta en el domicilio social de la Sociedad Gestora la siguiente documentación:
  - a) Escritura de Constitución del Fondo (estará disponible durante toda la vida del Fondo).
  - b) Las certificaciones de los acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente.
  - c) Estatutos sociales y Escritura de Constitución de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas.
  - d) Las cartas de calificación (provisional y definitiva) de la Agencia de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas.
- IBERCLEAR tendrá igualmente a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado copia de la Escritura de Constitución del Fondo para que pueda ser consultada.
- Adicionalmente, los documentos reseñados a), b) y d) pueden consultarse en la CNMV.

# IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

### NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

#### 1 PERSONAS RESPONSABLES

##### 1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores y en el Módulo Adicional a la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actuando en nombre y en representación de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

D. José Antonio Trujillo del Valle, actúa en calidad de Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 23 de abril de 2007.

##### 1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y en el Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2 FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los factores de riesgo ligados a los activos se describen en el apartado 3 de Factores de Riesgo del presente Folleto.

#### 3 INFORMACION FUNDAMENTAL

##### 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la emisión de Bonos es el siguiente:

- a) InterMoney Titulización, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.

- b) SANTANDER es el Cedente de los Préstamos, contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, Agente Financiero, Acreditante de la Línea de Liquidez, contraparte del Fondo en el Contrato de Cuenta de Tesorería, Entidad Aseguradora de la colocación y ha realizado el diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos.
- c) Ernst & Young interviene como auditor del Fondo.
- d) Cuatrecasas interviene como asesor legal de la Emisión de los Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de la Sociedad Gestora, declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo y demás intervinientes.

#### **4 INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACION**

##### **4.1 Importe total de los valores.**

##### **4.1.1 Importe de la emisión.**

El importe nominal total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 351.900.000 euros. El valor nominal de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos:

- La Serie A, que estará integrada por 3.441 Bonos A, por un importe total de 344.100.000 euros.
- La Serie B, que estará integrada por 69 Bonos B, por un importe total de 6.900.000 euros.
- La Serie C, que estará integrada por 9 Bonos C, por un importe total de 900.000 euros.

El precio de Emisión de los Bonos A, de los Bonos B y de los Bonos C, será el siguiente::

- Precio de Emisión de los Bonos A: 100%.
- Precio de Emisión de los Bonos B: 100%.
- Precio de Emisión de los Bonos C: 100%.

##### **4.1.2 Aseguramiento de la colocación de los Bonos**

La colocación se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

### **Suscripción de los Bonos**

Santander se ha comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos de Titulización (el “**Contrato de Suscripción y Aseguramiento**”), por el cual Santander se compromete a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para todos los Bonos. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción.

El Contrato de Suscripción y Aseguramiento quedará resuelto en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C que se recogen en el presente Folleto.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por la Entidad Aseguradora se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Aseguradora del importe total de los Bonos, en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día. Santander no percibirá ninguna comisión de aseguramiento y colocación en contraprestación al compromiso asumido como Entidad Aseguradora

El importe desembolsado por cada Entidad Aseguradora, será el resultado de multiplicar el número de Bonos asegurado por cada uno de ellos por el precio de emisión y por el importe nominal de cada bono.

#### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores.**

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

#### **4.3 Legislación bajo la cual se emiten los valores.**

El régimen legal de la emisión de bonos es el que se enumera a continuación: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos, (v) el reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo el modelo previsto en el Anexo XIII del Reglamento n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta.**

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La correspondiente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992.

IBERCLEAR será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR. La compensación y liquidación de los Bonos se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

IBERCLEAR tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1.

#### **4.5 Divisa de la emisión de los valores.**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.**

El principal y los intereses de cada una de las Series de Bonos se atenderán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional. De acuerdo con el mismo, los pagos por principal y los pagos por intereses de los Bonos C se efectuarán, respectivamente, de manera subordinada a los pagos por principal y a los pagos por intereses de los Bonos B. Igualmente, los pagos por principal y los pagos por intereses de los Bonos B se efectuarán, respectivamente, de manera subordinada a los pagos por principal y a los pagos por intereses de los Bonos A.

##### **4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos.**

El pago de intereses devengados por los Bonos A ocupa el lugar (iv) de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

El pago de los intereses de los Bonos B ocupa el lugar (viii) del Orden de prelación de Pagos.

El pago de los intereses de los Bonos C ocupa el lugar (x) del Orden de prelación de Pagos.

##### **4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos.**

La amortización del principal de los Bonos A ocupa el lugar (vii) de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La amortización de principal del Bono B ocupa el lugar (ix) del Orden de Prelación de Pagos.

La amortización de principal del Bono C ocupa el lugar (xi) del Orden de Prelación de Pagos.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento de ejercicio de los mismos.**

Los derechos económicos y financieros para los titulares de los Bonos asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés y de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente Nota de Valores. Por su naturaleza, los valores emitidos por el Fondo no incorporan derechos políticos.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quién ostentará dicha acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en el Fondo, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Fondos AyT ni contra los Fondos TDA ni contra sus respectivas sociedades gestoras, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien, en su caso, ostentará dicha acción. Ni los titulares de los Bonos ni la Sociedad Gestora dispondrán de acción alguna contra los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, por corresponder a las correspondientes sociedades gestoras de los Fondos AyT y de los Fondos TDA, que, de acuerdo con el artículo 12.1. del Real Decreto 926/98 defenderán los intereses del Fondo como acreedor que es de los mismos. La Sociedad Gestora contará con acción contra la sociedades gestoras de los Fondos AyT y de los Fondos TDA derivada de los posibles incumplimientos de sus correspondientes funciones.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.**

##### **4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos.**

Todos los Bonos emitidos devengarán diariamente, desde la Fecha de Desembolso, hasta la total amortización de los mismos, un interés nominal variable con revisión, liquidación y pago trimestral. Dicho interés se pagará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en cada momento en cada Periodo de Devengo de Intereses.

#### 4.8.1.1 Devengo de Intereses.

A efectos del devengo de intereses y hasta la total amortización de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (en adelante, los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la que se extiende entre dos Fechas de Pago, incluida la inicial y excluida la final. Se define “**Fecha de Pago**” los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o Día Hábil inmediato siguiente.

El primer Período de Devengo de Intereses (en adelante, el “**Primer Período de Devengo de Intereses**”) comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 24 de octubre de 2007 (excluyendo ésta).

#### 4.8.1.2 Tipo de interés nominal y su determinación.

El tipo de interés nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses (en adelante “**Tipo de Interés Nominal**”) será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado 4.8.1.3. siguiente, común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 4.8.2 siguiente.

#### 4.8.1.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación (“**Fecha de Determinación**”) del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será:

- (i) El tipo EURIBOR (*Euro Interbank Offered Rate*) a tres (3) meses de vencimiento. El tipo de EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página “EURIBOR01” (o cualquiera otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las once (11:00) horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Determinación, teniendo en cuenta el número de días del Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de difusión de información de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

- (ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo previsto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés

interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres (3) meses, en la Fecha de Determinación por las entidades que se señalan a continuación:

- Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres.
- J.P Morgan Securities Ltd.
- BNP Paribas, Sucursal Londres.

Todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por las dos (2) entidades restantes.

Si una de las dos (2) entidades restantes mencionadas anteriormente dejara de suministrar declaración de cotizaciones, será de aplicación el último tipo de interés nominal aplicable al último Período de Devengo de Intereses, y así por Períodos de Devengo de Intereses sucesivos, en tanto en cuanto se mantenga dicha situación, salvo para el Primer Periodo de Devengo de Intereses donde se aplicará el último Tipo EURIBOR a tres (3) meses publicado .

Si al menos dos (2) de las entidades anteriormente mencionadas volvieran a suministrar cotizaciones, volverá a ser de aplicación el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario según las reglas anteriores.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas REUTERS o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas, como documentos acreditativos del tipo correspondiente.

#### **4.8.2 Margen aplicable a cada serie de Bonos.**

Los márgenes que se añadirán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación:

- Bonos A: el margen no será superior a 20 p.b.
- Bonos B: el margen no será superior a 100 p.b.
- Bonos C: el margen no será superior a 350 p.b.

El margen de cada serie de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado por SANTANDER, en función del mercado y de la demanda de los inversores como máximo, antes de las 14:00 (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El margen definitivo aplicable a cada una de las series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso por SANTANDER. En ausencia de cualquiera de dichas comunicaciones, el margen de cada una de las Series quedará fijado en:

- Margen de los Bonos A: 15 p.b.
- Margen de los Bonos B: 80 p.b.

- Margen de los Bonos C: 200 p.b.

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

#### 4.8.3 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos.

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

$N$  = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I$  = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

$r$  = es el Tipo de Interés de los Bonos de la serie correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.

$n$  = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

#### 4.8.4 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones:

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta la amortización de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil. A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (Días Hábiles) todos los que no sean inhábil según el calendario TARGET (*Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System*) o festivo en la ciudad de Madrid. En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional.

#### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores.**

##### **4.9.1 Precio de reembolso.**

El valor de amortización de los Bonos será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero en determinadas Fechas de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados a prorrata mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

##### **4.9.2 Vencimiento de los Bonos.**

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal.

##### **4.9.3 Fechas de amortización de los Bonos**

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago que corresponda, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en este apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

La primera amortización parcial de los Bonos que corresponda se producirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella fecha en que se produzca la primera amortización de un Préstamo. Se espera que la primera amortización se produzca el 24 de enero de 2009.

##### **4.9.4 Amortización de los Bonos.**

###### **4.9.4.1 Amortización de los Bonos A.**

En cada Fecha de Pago se determinará la Cantidad para Amortización de los Bonos A. Dicha cantidad se calculará como la diferencia, si fuese positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, en la Fecha de Pago anterior y el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos no Fallidos en la Fecha de Pago corriente.

En la tabla siguiente se determina, para cada Fecha de Pago, la Amortización Teórica de los Bonos A, así como su Saldo Nominal Pendiente Teórico que correspondería en el caso de que efectivamente se amortizaran tales cantidades en las citadas Fechas y asumiendo que no

se producen impagos ni amortizaciones anticipadas (incluyendo los supuestos de amortización por minoración del fondo de reserva) de los Derechos de Crédito en los Fondos AyT y Fondos TDA.

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono A	Amortización Teórica de los Bonos A
24-oct-07	344.100.000	0
24-ene-08	344.100.000	0
24-abr-08	344.100.000	0
24-jul-08	344.100.000	0
24-oct-08	344.100.000	0
24-ene-09	325.651.475	18.448.525
24-abr-09	325.651.475	0
24-jul-09	309.814.333	15.837.142
24-oct-09	309.814.333	0
24-ene-10	309.814.333	0
24-abr-10	309.814.333	0
24-jul-10	292.456.111	17.358.222
24-oct-10	292.456.111	0
24-ene-11	292.456.111	0
24-abr-11	264.723.752	27.732.359
24-jul-11	234.615.752	30.108.000
24-oct-11	234.615.752	0
24-ene-12	234.615.752	0
24-abr-12	234.615.752	0
24-jul-12	178.691.752	55.924.000
24-oct-12	178.691.752	0
24-ene-13	178.691.752	0
24-abr-13	145.774.252	32.917.500
24-jul-13	145.774.252	0
24-oct-13	145.774.252	0

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono A	Amortización Teórica de los Bonos A
24-ene-14	115.842.028	29.932.224
24-abr-14	98.962.828	16.879.200
24-jul-14	98.962.828	0
24-oct-14	98.962.828	0
24-ene-15	68.904.293	30.058.535
24-abr-15	68.904.293	0
24-jul-15	68.904.293	0
24-oct-15	68.904.293	0
24-ene-16	68.904.293	0
24-abr-16	32.741.223	36.163.070
24-jul-16	32.741.223	0
24-oct-16	32.741.223	0
24-ene-17	32.741.223	0
24-abr-17	32.741.223	0
24-jul-17	32.741.223	0
24-oct-17	32.741.223	0
24-ene-18	32.741.223	0
24-abr-18	32.741.223	0
24-jul-18	32.741.223	0
24-oct-18	32.741.223	0
24-ene-19	11.021.465	21.719.758
24-abr-19	11.021.465	0
24-jul-19	11.021.465	0
24-oct-19	11.021.465	0
24-ene-20	0	11.021.465

La Amortización Real de los Bonos A será el mínimo entre:

- La Cantidad para Amortización de los Bonos A definida anteriormente, y;
- Los Recursos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos los pagos en los puntos (i) a (vi) tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.3 del Modulo Adicional.

#### 4.9.4.2 Amortización de los Bonos B.

En cada Fecha de Pago se determinará la Cantidad para Amortización de los Bonos B. Dicha cantidad se calculará como la menor entre:

- La diferencia positiva entre:
  - el Saldo Nominal Pendiente del Bono B más el Saldo Nominal pendiente del Bono C, menos

- el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso,
- El Saldo Nominal Pendiente del Bono B.

En la tabla siguiente se determina, para cada Fecha de Pago, la Amortización Teórica de los Bonos B, así como su Saldo Nominal Pendiente Teórico que correspondería en el caso de que efectivamente se amortizaran tales cantidades en las citadas Fechas y asumiendo que no se producen impagos ni amortizaciones anticipadas (incluyendo los supuestos de amortización por minoración del fondo de reserva) de los Derechos de Crédito en los Fondos AyT y Fondos TDA.

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono B	Amortización Teórica de los Bonos B
24-oct-07	6.900.000	0
24-ene-08	6.900.000	0
24-abr-08	6.900.000	0
24-jul-08	6.900.000	0
24-oct-08	6.900.000	0
24-ene-09	6.481.812	418.188
24-abr-09	6.481.812	0
24-jul-09	6.122.818	358.994
24-oct-09	6.122.818	0
24-ene-10	6.122.818	0
24-abr-10	6.122.818	0
24-jul-10	5.729.345	393.473
24-oct-10	5.729.345	0
24-ene-11	5.729.345	0
24-abr-11	5.100.713	628.632
24-jul-11	4.418.230	682.483
24-oct-11	4.418.230	0
24-ene-12	4.418.230	0
24-abr-12	4.418.230	0
24-jul-12	3.150.554	1.267.676
24-oct-12	3.150.554	0
24-ene-13	3.150.554	0
24-abr-13	2.404.386	746.168
24-jul-13	2.404.386	0
24-oct-13	2.404.386	0

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono B	Amortización Teórica de los Bonos B
24-ene-14	1.725.887	678.499
24-abr-14	1.343.272	382.615
24-jul-14	1.343.272	0
24-oct-14	1.343.272	0
24-ene-15	661.911	681.362
24-abr-15	661.911	0
24-jul-15	661.911	0
24-oct-15	661.911	0
24-ene-16	661.911	0
24-abr-16	0	661.911
24-jul-16	0	0
24-oct-16	0	0
24-ene-17	0	0
24-abr-17	0	0
24-jul-17	0	0
24-oct-17	0	0
24-ene-18	0	0
24-abr-18	0	0
24-jul-18	0	0
24-oct-18	0	0
24-ene-19	0	0
24-abr-19	0	0
24-jul-19	0	0
24-oct-19	0	0
24-ene-20	0	0

La Amortización Real de los Bonos B será la menor entre:

- La Cantidad para Amortización de los Bonos B, y;
- Los Recursos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos los pagos en los puntos (i) a (viii) tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.3 del Modulo Adicional.

#### 4.9.4.3 Amortización de los Bonos C

En cada Fecha de Pago se determinará la Cantidad para Amortización de los Bonos C. Dicha cantidad se calculará como la menor entre:

- La diferencia positiva entre:
  - el Saldo Nominal Pendiente del Bono B más el Saldo Nominal pendiente del Bono C, menos
  - el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, menos
  - La Amortización Teórica de los Bonos B en el periodo en curso
- El Saldo Nominal Pendiente del Bono C en la Fecha de Pago en curso.

En la tabla siguiente se determina, para cada Fecha de Pago, la Amortización Teórica de los Bonos C, así como su Saldo Nominal Pendiente Teórico que correspondería en el caso de que efectivamente se amortizaran tales cantidades en las citadas Fechas y asumiendo que no se producen impagos ni amortizaciones anticipadas (incluyendo los supuestos de amortización por minoración del fondo de reserva) de los Derechos de Crédito en los Fondos AyT y Fondos TDA .

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono C	Amortización Teórica de los Bonos C
24-oct-07	900.000	0
24-ene-08	900.000	0
24-abr-08	900.000	0
24-jul-08	900.000	0
24-oct-08	900.000	0
24-ene-09	900.000	0
24-abr-09	900.000	0
24-jul-09	900.000	0
24-oct-09	900.000	0
24-ene-10	900.000	0
24-abr-10	900.000	0
24-jul-10	900.000	0
24-oct-10	900.000	0
24-ene-11	900.000	0
24-abr-11	900.000	0
24-jul-11	900.000	0
24-oct-11	900.000	0
24-ene-12	900.000	0
24-abr-12	900.000	0
24-jul-12	900.000	0
24-oct-12	900.000	0
24-ene-13	900.000	0
24-abr-13	900.000	0
24-jul-13	900.000	0
24-oct-13	900.000	0

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono C	Amortización Teórica de los Bonos C
24-ene-14	900.000	0
24-abr-14	900.000	0
24-jul-14	900.000	0
24-oct-14	900.000	0
24-ene-15	900.000	0
24-abr-15	900.000	0
24-jul-15	900.000	0
24-oct-15	900.000	0
24-ene-16	900.000	0
24-abr-16	742.172	157.828
24-jul-16	742.172	0
24-oct-16	742.172	0
24-ene-17	742.172	0
24-abr-17	742.172	0
24-jul-17	742.172	0
24-oct-17	742.172	0
24-ene-18	742.172	0
24-abr-18	742.172	0
24-jul-18	742.172	0
24-oct-18	742.172	0
24-ene-19	249.833	492.340
24-abr-19	249.833	0
24-jul-19	249.833	0
24-oct-19	249.833	0
24-ene-20	0	249.833

La Amortización Real de los Bonos C será la menor entre:

- La Cantidad para Amortización de los Bonos C, y;
- Recursos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos los pagos en los puntos (i) a (x) tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **4.9.4.4 Nota aclaratoria en relación a la amortización anticipada de los Préstamos**

Con la finalidad de aclarar el procedimiento de amortización de los Bonos A, B y C en caso de amortización anticipada de los Préstamos, se hace constar que en el supuesto de que se produzcan amortizaciones de los Préstamos, en fechas distintas a las previstas en cada uno de sus contratos, la regla contenida en el párrafo primero del apartado 4.9.4.1. anterior implica que se amortizarán los Bonos A, y por una cantidad que resultará de la aplicación de las reglas contenidas en el Orden de Prelación de Pagos.

Igualmente, las reglas establecidas en el apartado 4.9.4.2. anterior implican que se amortizarán los Bonos B, y por una cantidad que resultará de la aplicación de las reglas contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, si se produce una reducción del Nivel Requerido del Fondo de Reserva, incluido el supuesto de que ello se produzca por una amortización anticipada de los Préstamos.

Finalmente, las reglas establecidas en el apartado 4.9.4.3. anterior implican que se amortizarán los Bonos C, y por una cantidad que resultará de la aplicación de las reglas contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, si se produce una reducción del Nivel Requerido del Fondo de Reserva, incluido el supuesto de que ello se produzca por una amortización anticipada de los Préstamos.

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

Para la realización de los cálculos que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis:

##### **Derechos de Crédito:**

- Importe nominal de los Derechos de Crédito: 344.131.475 euros.
- Todos los Préstamos amortizan en su correspondiente fecha de vencimiento final la totalidad de su importe.
- No se han considerado ni amortizaciones anticipadas ni impagos de los Préstamos en base a la experiencia histórica de los Fondos AyT y Fondos TDA.

##### **Bonos:**

- Importe nominal de los Bonos A: 100.000 euros.
- Importe nominal de los Bonos B: 100.000 euros.
- Importe nominal de los Bonos C: 100.000 euros.
- Margen de los Bonos A: 15 p.b.
- Margen de los Bonos B: 80 p.b.

- Margen de los Bonos C: 200 p.b.
- Precio de emisión de los Bonos A: 100 %
- Precio de emisión de los Bonos B: 100 %
- Precio de emisión de los Bonos C: 100 %
- Se asume un EURIBOR a tres (3) meses igual a 4,228% (publicado el día 20 de julio de 2007) que se mantiene constante a lo largo de la vida de toda la operación.
- No se ha supuesto amortización anticipada de los Bonos.
- Se asume que la fecha de desembolso tiene lugar el día 31 de julio de 2007.

A continuación se recogen una estimación de los flujos que pagarán cada uno de los Bonos así como una serie de magnitudes relativas a los Bonos emitidos por el Fondo asumiendo las hipótesis anteriores. Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo los supuestos de tipos de interés, que se han expuesto anteriormente. Se ha supuesto que no se producirá ni impago ni amortización anticipada en ninguno de los Préstamos. Estas hipótesis pueden finalmente no cumplirse, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente a la Sociedad Gestora. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Aseguradora.

## Cuadro de Bonos

Fechas de pago	Nominal Serie A (tras amortizaciones)	Amortización Serie A	Intereses Bonos Serie A	Nominal Serie B (tras amortizaciones)	Amortización Serie B	Intereses Bonos Serie B	Nominal Serie C (tras amortizaciones)	Amortización Serie C	Intereses Bonos Serie C
24-10-07	344.100.000,00	0,00	3.556.942,58	6.900.000,00	0,00	81.914,50	900.000,00	0,00	13.234,50
24-01-08	344.100.000,00	0,00	3.849.867,27	6.900.000,00	0,00	88.660,40	900.000,00	0,00	14.324,40
24-04-08	344.100.000,00	0,00	3.808.020,88	6.900.000,00	0,00	87.696,70	900.000,00	0,00	14.168,70
24-07-08	344.100.000,00	0,00	3.808.020,88	6.900.000,00	0,00	87.696,70	900.000,00	0,00	14.168,70
24-10-08	344.100.000,00	0,00	3.849.867,27	6.900.000,00	0,00	88.660,40	900.000,00	0,00	14.324,40
26-01-09	325.651.474,00	18.448.526,00	3.933.560,03	6.481.812,00	418.188,00	90.587,80	900.000,00	0,00	14.635,80
24-04-09	325.651.474,00	0,00	3.485.049,71	6.481.812,00	0,00	79.665,79	900.000,00	0,00	13.701,60
24-07-09	309.814.332,00	15.837.142,00	3.603.858,22	6.122.819,00	358.993,00	82.381,67	900.000,00	0,00	14.168,70
26-10-09	309.814.332,00	0,00	3.541.625,32	6.122.819,00	0,00	80.384,45	900.000,00	0,00	14.635,80
25-01-10	309.814.332,00	0,00	3.428.594,73	6.122.819,00	0,00	77.818,99	900.000,00	0,00	14.168,70
26-04-10	309.814.332,00	0,00	3.428.594,73	6.122.819,00	0,00	77.818,99	900.000,00	0,00	14.168,70
26-07-10	292.456.110,00	17.358.222,00	3.428.594,73	5.729.345,00	393.474,00	77.818,99	900.000,00	0,00	14.168,70
25-10-10	292.456.110,00	0,00	3.236.498,04	5.729.345,00	0,00	72.818,07	900.000,00	0,00	14.168,70
24-01-11	292.456.110,00	0,00	3.236.498,04	5.729.345,00	0,00	72.818,07	900.000,00	0,00	14.168,70
25-04-11	264.723.751,00	27.732.359,00	3.236.498,04	5.100.713,00	628.632,00	72.818,07	900.000,00	0,00	14.168,70
25-07-11	234.615.751,00	30.108.000,00	2.929.594,80	4.418.230,00	682.483,00	64.828,36	900.000,00	0,00	14.168,70
24-10-11	234.615.751,00	0,00	2.596.401,28	4.418.230,00	0,00	56.154,23	900.000,00	0,00	14.168,70
24-01-12	234.615.751,00	0,00	2.624.933,16	4.418.230,00	0,00	56.771,31	900.000,00	0,00	14.324,40
24-04-12	234.615.751,00	0,00	2.596.401,28	4.418.230,00	0,00	56.154,23	900.000,00	0,00	14.168,70
24-07-12	178.691.751,00	55.924.000,00	2.596.401,28	3.150.554,00	1.267.676,00	56.154,23	900.000,00	0,00	14.168,70
24-10-12	178.691.751,00	0,00	1.999.243,02	3.150.554,00	0,00	40.482,52	900.000,00	0,00	14.324,40
24-01-13	178.691.751,00	0,00	1.999.243,02	3.150.554,00	0,00	40.482,52	900.000,00	0,00	14.324,40
24-04-13	145.774.251,00	32.917.500,00	1.955.781,21	2.404.386,00	746.168,00	39.602,46	900.000,00	0,00	14.013,00
24-07-13	145.774.251,00	0,00	1.613.226,95	2.404.386,00	0,00	30.558,94	900.000,00	0,00	14.168,70
24-10-13	145.774.251,00	0,00	1.630.954,71	2.404.386,00	0,00	30.894,76	900.000,00	0,00	14.324,40
24-01-14	115.842.028,00	29.932.223,00	1.630.954,71	1.725.887,00	678.499,00	30.894,76	900.000,00	0,00	14.324,40
24-04-14	98.962.828,00	16.879.200,00	1.267.891,00	1.343.273,00	382.614,00	21.694,40	900.000,00	0,00	14.013,00
24-07-14	98.962.828,00	0,00	1.095.183,13	1.343.273,00	0,00	17.072,55	900.000,00	0,00	14.168,70
24-10-14	98.962.828,00	0,00	1.107.218,11	1.343.273,00	0,00	17.260,16	900.000,00	0,00	14.324,40
26-01-15	68.904.293,00	30.058.535,00	1.131.288,07	661.911,00	681.362,00	17.635,38	900.000,00	0,00	14.635,80
24-04-15	68.904.293,00	0,00	737.398,43	661.911,00	0,00	8.135,33	900.000,00	0,00	13.701,60
24-07-15	68.904.293,00	0,00	762.537,01	661.911,00	0,00	8.412,67	900.000,00	0,00	14.168,70
26-10-15	68.904.293,00	0,00	787.675,60	661.911,00	0,00	8.690,01	900.000,00	0,00	14.635,80
25-01-16	68.904.293,00	0,00	762.537,01	661.911,00	0,00	8.412,67	900.000,00	0,00	14.168,70
25-04-16	32.741.223,00	36.163.070,00	762.537,01	0,00	661.911,00	8.412,67	742.172,00	157.828,00	14.168,70
25-07-16	32.741.223,00	0,00	362.334,38	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.684,01
24-10-16	32.741.223,00	0,00	362.334,38	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.684,01
24-01-17	32.741.223,00	0,00	366.316,08	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.812,41
24-04-17	32.741.223,00	0,00	358.352,69	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.555,62
24-07-17	32.741.223,00	0,00	362.334,38	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.684,01
24-10-17	32.741.223,00	0,00	366.316,08	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.812,41
24-01-18	32.741.223,00	0,00	366.316,08	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.812,41
24-04-18	32.741.223,00	0,00	358.352,69	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.555,62
24-07-18	32.741.223,00	0,00	362.334,38	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.684,01
24-10-18	32.741.223,00	0,00	366.316,08	0,00	0,00	0,00	742.172,00	0,00	11.812,41
24-01-19	11.021.465,00	21.719.758,00	366.316,08	0,00	0,00	0,00	249.833,00	492.339,00	11.812,41
24-04-19	11.021.465,00	0,00	120.629,93	0,00	0,00	0,00	249.833,00	0,00	3.889,90
24-07-19	11.021.465,00	0,00	121.970,27	0,00	0,00	0,00	249.833,00	0,00	3.933,12
24-10-19	11.021.465,00	0,00	123.310,60	0,00	0,00	0,00	249.833,00	0,00	3.976,34
24-01-20	0,00	11.021.465,00	123.310,60	0,00	0,00	0,00	0,00	249.833,00	3.976,34

IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS			
	Serie A	Serie B	Serie C
Diferencial	0,15%	0,80%	2,00%
Vida Media (años)	5,93	5,23	11,29
Duración	5,14	4,59	8,45
TIR	4,51%	5,20%	6,47%

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{i=1}^n (B_i * m_i)}{C}$$

Donde:

- A = Vida Media de los Bonos expresada en años.
- B<sub>i</sub> = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago en la que corresponda.
- m<sub>i</sub> = Años comprendidos entre la Fecha de Desembolso y su Fecha de Pago.
- n = Número de periodos de pago en que las cantidades B<sub>n</sub> serán satisfechas.
- C = Importe total en euros de la serie de Bonos.

La TIR ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Siendo:

- N = precio del Bono.
- I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.
- d<sub>n</sub> = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- a<sub>n</sub> = a<sub>1</sub>,.....,a<sub>n</sub>. Cantidades totales de amortización y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.
- n = 1,.....,t. Número de años en que las cantidades a<sub>n</sub> serán satisfechas.

La Duración de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{i=1}^n (P_i * VA_i)}{PE} * \frac{I}{(I + I)}$$

Siendo:

D = Duración de los Bonos expresada en años

P<sub>i</sub> = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago.

VA<sub>i</sub> = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas al tipo de interés efectivo (TIR)

PE = Precio de emisión de los Bonos.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR)

n = número de años comprendido entre la fecha de desembolso y la de vencimiento final

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores.**

No está prevista la constitución de un sindicato de tenedores de los Bonos. A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores y la constitución del Fondo.**

##### **a) ACUERDOS SOCIALES**

- El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión del 23 de abril de 2007, acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, la adquisición de los Préstamos del Cedente y la emisión de los Bonos con cargo al Fondo.
- La Comisión Ejecutiva del Cedente, en su reunión de 30 de abril de 2007, acordó la constitución del Fondo y la cesión de los Derechos de Crédito al mismo.
- La Comisión Ejecutiva del Cedente, en su reunión de 22 de junio de 2007, acordó la modificación de la denominación del Fondo.

##### **b) REGISTRO POR LA CNMV**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás

documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 24 de julio de 2007.

#### **c) OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DEL FONDO**

Una vez efectuado el registro del Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora junto al Cedente, otorgarán la Escritura de Constitución del Fondo, de cesión y adquisición de los Préstamos y de emisión de los Bonos y se suscribirán los restantes contratos previstos en este Folleto.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución del Fondo coincidirá con el proyecto de escritura de constitución remitido a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución del Fondo a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

#### **4.13 Fecha de emisión de los valores.**

La emisión de los valores se producirá en la Fecha de Constitución a través del otorgamiento de la Escritura de Constitución.

##### **4.13.1 Colectivo de potenciales inversores.**

La emisión se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

##### **4.13.2 Período de suscripción.**

El Período de Suscripción comenzará a las 14:30 horas de Madrid del día 30 de julio de 2007 y terminará a las 15.30 horas de Madrid del mismo día (el “**Periodo de Suscripción**”).

##### **4.13.3 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.**

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de la Entidad Aseguradora, y con arreglo a los procedimientos que se establecen en los apartados siguientes.

##### **4.13.4 Colocación y adjudicación de los Bonos.**

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de la Entidad Aseguradora, y los Bonos serán adjudicados de acuerdo con su criterio discrecional, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que

tengan características similares, no obstante lo cual, la Entidad Aseguradora podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, consideren más apropiadas.

La Entidad Aseguradora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesarios para completar el total de los Bonos según se determina en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento.

#### **4.13.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.**

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Entidad Aseguradora abonará el importe en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 31 de julio de 2007.

#### **4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

## **5 ACUERDOS DE ADMISION A COTIZACION Y NEGOCIACION**

### **5.1 Mercado en el que se negociaran los valores.**

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en el apartado 4.1.2. del Módulo Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad

contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

## **5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias.**

### **5.2.1 Agente de Pagos de la emisión de Bonos.**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional. Los datos de identificación del Agente Financiero se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## **6 GASTOS DE LA OFERTA (CONSTITUCIÓN DEL FONDO Y EMISIÓN DE BONOS)**

Los gastos previstos de emisión son los siguientes:

<b>IMPORTE GASTOS DE EMISION</b>	
▪ Tasas CNMV	48.993,66
▪ Tarifas Mercado AIAF	20.410,20
▪ Tarifas Iberclear	1.740,00
▪ Agencia de Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, comisión de la Sociedad Gestora, comisión de la Línea de Liquidez y Agente Financiero	1.407.124,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.478.267,86</b>

## **7 INFORMACION ADICIONAL**

### **7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.**

CUATRECASAS, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro.

### **7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.**

No aplica.

### **7.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.**

No aplica.

#### **7.4 Información procedente de terceros.**

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de SANTANDER sobre la veracidad de las características del Cedente, de los Préstamos y de los deudores cedidos, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Préstamos y de los deudores cedidos que se contienen en el presente Folleto. En la escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que la información procedente de Santander sobre el Cedente, los Préstamos y de los deudores cedidos, se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información facilitada por dicha entidad, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

#### **7.5 Calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.**

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos, han acordado solicitar a Moody's Investor Service España, S.A. ("Moody's"), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

<b>SERIE</b>	<b>Moody's</b>
Serie A	Aaa
Serie B	Baa2
Serie C	Ba2

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en el otorgamiento de la calificación crediticia de los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos y la emisión de los Bonos.

#### **Consideraciones sobre la calificación.**

La calificación asignada por Moody's a cada serie de los Bonos mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal.

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que haya amortizaciones anticipadas de los Préstamos AyT y de los Préstamos TDA.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Módulo Adicional.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, y los abogados.

# **IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

## **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)**

### **1 VALORES**

#### **1.1 Importe del Fondo.**

El importe total de los activos que se ceden al Fondo asciende a 344.131.475 y la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 351.900.000 euros.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No aplica

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

La Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal y de intereses generados por los activos que se titulan, junto con otros elementos que constituyen el activo del Fondo, permiten hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

Para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los deudores de los activos que se titulan, se ha previsto una serie de operaciones de mejora que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series y que mitigan el riesgo por las condiciones diferentes de las cláusulas de intereses de los activos y de los Bonos de cada Serie. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora se describen en el apartado 3.4.2 del Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a las Series A, B y C las calificaciones que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio del Fondo por razón de algún evento o circunstancia extraordinaria de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Préstamos que serán cedidos que se recogen en el apartado 2.2. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo, y de la valoración que resulta de la calificación provisional otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación.

## **2.2 Activos del Fondo.**

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los derechos de crédito que van a ser objeto de cesión al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución en los importes consignados en la tabla que se incluye a continuación en el presente apartado, derivados de la parte de los Préstamos concedidos por las Entidades Participantes a los Fondos AyT y a los Fondos TDA que se describen a continuación así como el derecho complementario que forma parte de los Contratos de Gestión Interna de los Préstamos AyT que se describe a continuación (indistintamente los “*Derechos de Crédito*” o los “*Activos*”). A los efectos anteriores, se entenderá por “*Entidades Participantes*”, aquellos Emisores que han cedido a Santander su participación en los Préstamos correspondientes y que a su vez va a ser cedida al Fondo y que se encuentran en la siguiente tabla:

<b>PRÉSTAMOS</b> <i>(Importes en Euros)</i>	<b>TDA 1</b>	<b>TDA 2</b>	<b>TDA 3</b>	<b>TDA 4</b>	<b>AyT</b>	<b>AyT II</b>	<b>AyT III</b>	<b>AyT IV</b>	<b>AyT V A</b>	<b>AyT V B</b>	<b>AyT VI</b>	<b>AyT VII</b>	<b>AyT VIII A</b>	<b>AyT VIII B</b>	<b>Total</b>	<b>% sobre total activos</b>
Monte Piedad y C.A. Huelva y Sevilla (El Monte)					5.552.653		2.460.000	2.137.500							10.150.153	2,95
Caja Insular Ahorros Canarias								2.850.000	870.968	1.930.645	2.164.000		2.853.658	1.046.342	11.715.613	3,40
Caja Ahorros Mediterráneo					9.221.622		9.840.000	8.550.000	2.612.903	5.791.935		13.124.000	9.512.195	3.487.805	62.140.460	18,06
Caixa d'E Laietana					2.776.958		4.756.000				7.357.600	3.088.000	1.902.439	697.561	20.578.558	5,98
Caja A. P. San Fernando							5.740.000	5.130.000	1.306.452	2.895.968	3.895.200				18.967.620	5,51
Caja A. Castilla Mancha	17.358.222	6.471.590	13.717.848	5.251.471	4.627.842		4.428.000					4.632.000			56.486.973	16,41
Caixa d'E C. Manlleu							1.312.000	1.425.000			1.298.400		951.219	348.781	5.335.400	1,55
Caixa d'E Penedes			9.510.164	3.919.420	925.442	5.040.000	6.560.000	2.850.000	1.741.935	3.861.290		7.720.000	7.419.512	2.720.488	52.268.251	15,19
Caixa d'E Terrassa		9.923.105	5.715.770	3.500.981		6.720.000	9.840.000	2.565.000	1.959.677	4.343.952					44.568.485	12,96
CajaSur					4.627.842		5.248.000	5.700.000			2.164.000		5.707.317	2.092.683	25.539.842	7,42
Banco Gallego		3.739.142	3.789.826	3.165.270											10.694.238	3,11
Caixa Manresa			3.429.462			5.040.000	4.920.000		1.306.452	2.895.968		1.544.000			19.135.882	5,56
Caja Badajoz						1.680.000	820.000	1.710.000					1.712.195	627.805	6.550.000	1,90
<b>TOTAL</b>	17.358.222	20.133.837	36.163.070	15.837.142	27.732.359	18.480.000	55.924.000	32.917.500	9.798.387	21.719.758	16.879.200	30.108.000	30.058.535	11.021.465	344.131.475	100

Las Entidades Participantes disponen de cuentas anuales auditadas depositadas en la CNMV y disponibles a través de la página web de la CNMV, [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

Con fecha 18 de mayo de 2007 se ha otorgado ante notario de Sevilla D. Antonio Ojeda Escobar, la escritura pública de fusión de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ y MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA resultando una nueva entidad denominada MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL)

En ningún caso formarán parte de los Activos la remuneración variable de los Préstamos TDA. Las referencias que en este Folleto se efectúan a los Préstamos se refieren, indistintamente, tanto a los Contratos de Préstamo TDA y a los Contratos de Préstamo AyT como a cada una de las partes con que, cada Entidad Participante participa en alguno de los Contratos de Préstamo.

A los efectos de identificar correctamente el activo del Fondo a continuación se introduce un resumen amplio de los Contratos de Préstamo TDA así como de los Contratos de Préstamo AyT. Asimismo se incluyen también los datos principales específicos de cada uno de los mencionados Contratos de Préstamo. Dicho resumen no omite ninguna información relevante de los Contratos de Préstamo, los cuales se encuentran depositados en los registros de la CNMV en los expedientes de los respectivos Fondos AyT y Fondos TDA.

Todos los Contratos de Préstamo se encuentran descritos en cada uno de los Folletos de emisión de cada Fondo AyT y de cada Fondo TDA, en sus correspondientes escrituras de constitución y en los contratos, todos ellos documentos depositados, registrados y a disposición pública en los registros de la CNMV.

### **Resumen modelo del Contrato de Préstamo AyT**

Se cederán al Fondo los Derechos de Crédito adquiridos por el Cedente a las Entidades Participantes derivados de 10 Préstamos AyT, los cuales están instrumentados en diez contratos de préstamo subordinado concedidos de forma mancomunada por cada una de las entidades prestamistas relacionadas en los correspondientes resúmenes que se incluyen más adelante. Los mencionados resúmenes detallan asimismo la fecha de formalización de cada uno de los contratos, importes de los préstamos en cada caso concedidos, fecha de vencimiento de éstos y el Importe de los Derechos de Crédito a fecha de verificación del presente Folleto, así como otros detalles descriptivos relevantes.

La finalidad del préstamo es la de financiar la dotación del fondo de reserva del respectivo Fondo AyT.

Dado el carácter subordinado de los Préstamos AyT, el pago de todas cantidades adeudadas a las entidades prestamistas en virtud del mismo estará postergado en rango respecto de los pagos que el Fondo AyT deba realizar a otros acreedores, tal y como se recoge en el orden de prelación de pagos previsto en la escritura de constitución y en el folleto del correspondiente Fondo AyT.

Los Préstamos AyT devengan un interés nominal anual variable igual a EURIBOR a un año más un margen del 0,15% anual. Las fechas de pago de intereses coincidirán con las fechas de pago de intereses de los bonos, anuales, de acuerdo con lo previsto en la escritura de constitución y el folleto del correspondiente Fondo AyT.

Los intereses se distribuirán entre las entidades prestamistas en función de su participación en el principal del préstamo. No obstante, para el caso de que en alguna de las fechas de pago de intereses alguna de las entidades prestamistas del Préstamo AyT y Emisor de las Cédulas Hipotecarias incumplieran sus obligaciones de pago derivadas de éstas, la forma de cobro y distribución de los intereses se vería modificada. En concreto, se establece que los prestamistas de los Préstamos AyT y Emisores de las Cédulas Hipotecarias que hubieran resultado impagadas:

- (i) quedarán relegados en su derecho a cobrar intereses, de modo que sólo lo harán una vez que los emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el

importe de los intereses, tanto remuneratorios como de demora, que les correspondan;

- (ii) los intereses remuneratorios pagaderos a los emisores incumplidores serán calculados aplicando el tipo de interés al que esté remunerada la cuenta de tesorería del Fondo AyT correspondiente abierta ante su agente financiero desde la fecha en que se produjo el incumplimiento; y que,
- (iii) además, los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que incumplieran sus obligaciones de pago derivadas de éstas no tendrán derecho a cobrar intereses de demora por el retraso en el pago de los intereses.

Adicionalmente, en relación con el pago de intereses, se prevé que, en caso de que alguno de los Emisores, prestamistas de alguno de los Préstamos AyT, hubiese amortizado anticipadamente o impagado alguna de las Cédulas Hipotecarias, su respectiva participación en el préstamo subordinado se remuneraría al tipo de interés de la cuenta de tesorería, si bien en este supuesto el correspondiente emisor no se vería relegado en el pago de intereses.

En todos los Fondos AyT, se ha establecido en su correspondiente contrato de servicios financieros, que el agente financiero garantiza, sobre los saldos de la cuenta de tesorería, un tipo de interés que será igual a:

- a) EURIBOR a un (1) año menos 0,10% siempre que el saldo medio anual no sea inferior al 50% de la Cifra de Referencia;
- b) EURIBOR a un (1) año menos 0,15% siempre que el saldo medio anual sea inferior al 50% y no inferior al 25% de la Cifra de Referencia;
- c) EURIBOR a un (1) año menos 0,20% siempre que el saldo medio anual sea inferior al 25% y no inferior al 5% de la Cifra de Referencia.
- d) En caso de que el saldo medio anual fuese inferior al 5% de la Cifra de Referencia, la cuenta de tesorería no tendrá remuneración alguna. La citada cifra de referencia se recoge en el resumen de los Préstamos AyT que se detalla más adelante.

Se establece de forma expresa que respecto de los Emisores cumplidores de las obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias los intereses devengados y no pagados en la fecha de pago correspondiente devengarán un interés de demora al mismo tipo que el establecido para el propio interés del Préstamo AyT durante el período de devengo de intereses anterior, y se abonarán en la siguiente fecha de pago. Para los Emisores incumplidores de las obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, los intereses devengados y no pagados en la fecha de pago correspondiente, tal y como se ha establecido con anterioridad, no devengarán interés de demora.

No obstante, los intereses (tanto remuneratorios como de demora) se abonarán en cada una de las fechas de pago únicamente si el Fondo dispone de fondos disponibles suficientes, y una vez se hayan atendido las obligaciones de pago y de retención establecidas en el orden de prelación de pagos recogido en la escritura de constitución y folleto del correspondiente Fondo AyT.

La amortización del préstamo subordinado se efectuará de una sola vez en la fecha de vencimiento final, en función de los fondos disponibles y con sujeción al orden de prelación

de pagos salvo que se pueda proceder a una amortización anticipada parcial del mismo en una fecha de pago cuando las entidades de calificación hayan dado con carácter previo su conformidad a la minoración del fondo de reserva, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo AyT VIII en virtud del cual la fecha en la que se produzca la amortización anticipada no tiene porqué coincidir con una fecha de pago. Además, y en el caso de que llegada la fecha de vencimiento del préstamo subordinado alguno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias (entidades prestamistas del contrato de préstamo) hubiera incumplido sus obligaciones de pago derivadas de las cédulas por él emitidas, dicho Emisor incumplidor se vería relegado frente a los demás emisores cumplidores en su derecho a recuperar el principal del préstamo subordinado, de forma que dichos emisores incumplidores únicamente tendrían derecho a cobrar el principal una vez que el resto de emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe del principal que le corresponde y en todo caso antes de la fecha de vencimiento legal de cada Fondo AyT. En el caso de demora en el pago de principal de los Préstamos AyT, tanto para emisores cumplidores como para incumplidores, no se ha pactado de manera expresa en ningún contrato el devengo de intereses de demora.

En caso de cancelación o amortización anticipada del préstamo subordinado, el contrato de préstamo subordinado perderá su vigencia, estableciéndose de forma expresa que el correspondiente Fondo AyT no incurrirá en ninguna penalización derivada de este hecho.

#### **Fondos disponibles y lugar del orden de prelación de pagos en que se sitúan los pagos por principal e intereses de los Préstamos AyT**

A continuación se resume el orden de prelación de pagos en cada fecha de pago de los recursos disponibles con que cuenta cada Fondo AyT, sin perjuicio de que la descripción detallada de cada caso se encuentra recogida en su correspondiente documentación constitutiva y en su correspondiente Folleto de emisión.

Los fondos disponibles de cada Fondo AyT serán: (i) las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de las Cédulas Hipotecarias y, en su caso, el reembolso del principal de las mismas; (ii) los rendimientos obtenidos por la reinversión del fondo de reserva así como por las otras cantidades depositadas en la cuenta de tesorería y en la cuenta de cobros de cada Fondo AyT; y (iii) el fondo de reserva, que se financia en la fecha de constitución de cada Fondo AyT con el Préstamo AyT correspondiente. En el caso de los Fondos AyT Cédulas Cajas V y AyT Cédulas Cajas VIII, se definen dos tipos de fondos disponibles (los fondos disponibles A y los fondos disponibles B), dependiendo de qué tipo de Cédulas Hipotecarias (Cédulas Hipotecarias A y Cédulas Hipotecarias B) y de qué fondo de reserva (fondo de reserva A y fondo de reserva B) provienen.

El orden de prelación de pagos de los fondos disponibles de cada Fondo AyT, según se establece en el correspondiente folleto, es el que se recoge a continuación:

- 1º Pago de intereses devengados de los bonos.
- 2º Pago de la amortización de los bonos.
- 3º Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del fondo de reserva en su nivel requerido.
- 4º Pago a la Entidad Cedente de los gastos extraordinarios sobrevenidos del fondo que aquélla haya satisfecho.

5° Pago de los intereses del Préstamo AyT.

6° Amortización del principal del Préstamo AyT.

7° Pago a la entidad cedente del margen de intermediación financiera.

En los casos en que existen 2 tipos de fondos disponibles, esto es, en el caso de los Fondos AyT Cédulas Cajas V y AyT Cédulas Cajas VIII cada uno de ellos se aplica según dos órdenes de prelación separados y diferentes. Únicamente en el caso de que existan excedentes por aplicación del orden de prelación de pagos correspondiente a la Cédulas Hipotecarias con un vencimiento más próximo y se hayan amortizado completamente los Préstamos que sirvieron para dotar el Fondo de Reserva correspondiente, podrán utilizarse el remanente de los fondos disponibles al orden de prelación de pagos correspondiente a la Cédulas Hipotecarias con un vencimiento más lejano.

Sin perjuicio de lo anterior, en los préstamos subordinados de los Fondos AyT, se distingue en relación con el orden de prelación de pagos, entre los Emisores cumplidores e incumplidores de sus obligaciones de pago respecto de las Cédulas Hipotecarias, puesto que en los anteriores ordinales 5° y 6°, el pago de los intereses ordinarios y de demora y la amortización del principal del Préstamo de la parte correspondiente a los Emisores incumplidores estará relegada en el pago frente a la parte correspondiente a los Emisores cumplidores.

#### **Resumen modelo del Contrato de Préstamo TDA**

Se cederán al Fondo los Derechos de Crédito adquiridos por el Cedente a las Entidades Participantes derivados de 4 Préstamos TDA, los cuales se instrumentan en cuatro contratos de préstamo participativo concedidos de forma mancomunada por cada una de las entidades prestamistas relacionadas en los correspondientes resúmenes que se incluyen más adelante. Los mencionados resúmenes detallan asimismo la fecha de firma de cada uno de los contratos, importes de los préstamos en cada caso concedidos, fecha de vencimiento de éstos, y el Importe de los Derechos de Crédito a la fecha de verificación del presente Folleto, así como otros detalles descriptivos relevantes.

La finalidad del préstamo es financiar la dotación inicial del fondo de reserva del respectivo Fondo TDA.

Dado el carácter subordinado del préstamo, el pago de todas cantidades adeudadas a las entidades prestamistas en virtud del mismo estará postergado en rango respecto de los pagos que el Fondo TDA deba realizar a otros acreedores, tal y como se recoge en el orden de prelación de pagos previsto en la escritura de constitución y en el folleto del correspondiente Fondo TDA.

La remuneración de los Préstamos TDA tiene dos componentes, uno de carácter conocido e igual para todos los prestamistas y otro de carácter variable, relacionado con la evolución de los riesgos del correspondiente Fondo TDA y distinto para cada uno de los prestamistas:

El componente de carácter conocido se denomina “Remuneración Fija”: el saldo nominal pendiente del préstamo devengará unos intereses anuales iguales al tipo de EURIBOR (a un año) más un margen de 0,15% (en adelante, la “**Remuneración Fija**”).

Por su parte, el componente de carácter variable se denomina “Remuneración Variable”, que se calcula, en la fecha de vencimiento del préstamo, por la correspondiente sociedad gestora y será igual a la diferencia positiva, si la hubiera, entre (i) los intereses y otras

cantidades asimilables recibidas de las cédulas hipotecarias agrupadas en cada Fondo TDA más los rendimientos generados por la cuenta de tesorería y la cuenta de cobros del Fondo TDA atribuibles a las mismas y (ii) los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo TDA (en adelante, la “**Remuneración Variable**”). El Contrato de Gestión Interna de cada Fondo TDA establece las reglas de reparto de la Remuneración Variable. Se hace notar, sin embargo, que la parte correspondiente a la Remuneración Variable no es objeto de cesión al Fondo.

Se establecen determinadas especialidades para el pago de la Remuneración Fija en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los prestamistas en su condición de Emisores de las Cédulas Hipotecarias. En concreto, se establece que las entidades prestamistas del Préstamo TDA y Emisores de las Cédulas Hipotecarias que hubieran resultado impagadas quedarán relegados en su derecho a cobrar intereses, de modo que sólo lo harán una vez que los emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe de la Remuneración Fija que les corresponda. Además, la Remuneración Fija pagadera a los emisores incumplidores será calculada aplicando el tipo de interés al que esté remunerada la cuenta de tesorería del fondo abierta ante su agente financiero desde la fecha en que se produjo el incumplimiento.

Adicionalmente, en relación con el pago de intereses, se prevé que, en caso de que alguno de los emisores hubiese amortizado anticipadamente alguna de las cédulas hipotecarias, su respectiva participación en el préstamo subordinado se remuneraría al tipo de interés de la cuenta de tesorería del Fondo TDA, si bien en este caso el correspondiente emisor no se vería relegado en el pago de intereses.

Dicho tipo de interés de la cuenta de tesorería, es, en cualquier caso, inferior al tipo de interés que devengan los Préstamos al corriente de pago. Este tipo de interés es inferior al tipo de interés que devengan los Préstamos al corriente de pago o que hayan resultado impagados a cualquier Emisor de Cédulas Hipotecarias que no hayan sido impagadas, e igual a EURIBOR (a 1 año) menos 0,1%.

Se establece de forma expresa que la totalidad de las cantidades que deban abonarse a los prestamistas/Emisores en concepto de principal e intereses devengados por el préstamo y no se abonen efectivamente, no devengarán intereses de demora.

No obstante, las cantidades debidas se abonarán en cada una de las siguientes fechas de pago, pero únicamente si el Fondo TDA dispone de fondos disponibles suficientes, y una vez se hayan atendido las obligaciones de pago establecidas en el orden de prelación de pagos recogido en la escritura de constitución del respectivo Fondo TDA.

La amortización del préstamo participativo se realizará en la fecha de vencimiento final, o en caso de ser anterior, en la fecha de extinción del fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado III.10 del folleto del Fondo TDA. Sin perjuicio de lo anterior, podrán producirse amortizaciones anticipadas, totales o parciales, del préstamo participativo, coincidiendo en su caso con una fecha de pago por un importe igual al importe que en cada fecha de pago se reduzca el fondo de reserva, si son autorizadas previamente por las agencias de calificación, existiese normativa vigente que permitiese la modificación de la escritura de constitución y previa comunicación a la CNMV. En cualquier caso, la amortización del préstamo participativo se realizará con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2 del folleto del Fondo TDA. El reparto entre los prestamistas de dichas amortizaciones se realizará por la sociedad gestora, de acuerdo con lo

previsto en el contrato de gestión interna individualizada. Asimismo, y en el caso de que llegada la fecha de vencimiento del préstamo subordinado alguno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias (entidades prestamistas del contrato de préstamo) hubiera incumplido sus obligaciones de pago derivadas de las cédulas por él emitidas, dicho emisor incumplidor se vería relegado frente a los demás emisores cumplidores en su derecho a recuperar el principal del préstamo subordinado, de forma que dichos emisores incumplidores únicamente tendrían derecho a cobrar el principal una vez que el resto de emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe del principal que le corresponde.

Los Préstamos TDA no devengarán intereses de demora ni sobre principal ni sobre intereses.

### **Fondos disponibles y lugar del orden de prelación de pagos en que se sitúan los pagos por principal e intereses de los Préstamos TDA**

A continuación se resume el orden de prelación de pagos en cada fecha de pago de los recursos disponibles con que cuenta cada Fondo TDA, sin perjuicio de que la descripción detallada de cada caso se encuentra recogida en su correspondiente documentación constitutiva y en su correspondiente folleto de emisión.

Los fondos disponibles de cada Fondo TDA serán: (i) los ingresos obtenidos de las Cédulas Hipotecarias en concepto de principal e intereses corrientes y de demora; (ii) los saldos y rendimientos de la cuenta de tesorería (que incluye el fondo de reserva) y de la cuenta de cobros de cada Fondo TDA; (iii) en su caso, otros ingresos procedentes de los emisores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes o de demora de las Cédulas Hipotecarias; y (iv) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo TDA de que se trate.

El orden de prelación de pagos de los fondos disponibles de cada Fondo TDA, según se establece en el correspondiente Folleto, es el que se recoge a continuación:

- 1° Gastos e impuestos. Gastos que sean a cargo del fondo así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo.
- 2° Pago de intereses devengados de los bonos.
- 3° Pago de la amortización de los bonos.
- 4° Dotación del fondo de reserva., en su caso, hasta que éste alcance el nivel del fondo de reserva.
- 5° Remuneración Fija del Préstamo TDA.
- 6° Amortización del principal del Préstamo TDA.
- 7° Remuneración Variable del Préstamo Participativo. Este concepto de los Préstamos TDA no será adquirido por el fondo en la fecha de constitución

### **Resumen de los Contratos de Préstamo AyT**

A la fecha del presente Folleto, no se ha amortizado ni se ha impagado ningún importe de los Préstamos AyT.

### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas**

- a) Fecha de constitución del fondo: 18 de abril de 2001.
- b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas, Fondo de Titulización de Activos.
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares
  - Caja de Ahorros de Castilla la Mancha
  - Caja General de Ahorros de Granada
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja General de Ahorros de Canarias
  - Caixa d'Estalvis del Penedés
  - Caja de Ahorros de La Rioja
  - Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara
  - Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet
- c) Entidades Participantes:
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros de Castilla la Mancha
  - Caixa d'Estalvis del Penedés
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
- d) Importe total del fondo: Dos mil cuarenta y ocho millones de euros (2.048.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Sesenta y tres millones ochenta y cuatro mil euros (63.084.000 €).
- f) Intereses: Euribor + 0,15% anual.
- g) Tipo de Interés a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,4070%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 27.732.359 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 20 de abril de 2011.

- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 72.000.000 euros.

### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas II**

- a) Fecha de constitución del fondo: 26 de noviembre de 2001.
- b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas II, Fondo de Titulización de Activos.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
  - Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)
  - Caixa D'Estalvis de Terrassa
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (Kutxa)
  - Caixa D'Estalvis de Manresa
  - Caixa D'Estalvis del Penedès
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja(Ibercaja)
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Caja de Ahorros de Murcia
  - Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila
  - Caja General de Ahorros de Granada
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz
  - Caja de Ahorros de La Rioja
  - Caja de Ahorros de Vitoria y Álava
- c) Entidades Participantes:
- Caixa D'Estalvis de Manresa
  - Caixa D'Estalvis del Penedès
  - Caixa D'Estalvis de Terrassa
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz
- d) Importe total del fondo: Dos mil quinientos millones de euros (2.500.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Setenta millones de euros (70.000.000,00 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.

- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0090%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 18.480.000€.
- i) Fecha de vencimiento final: 28 de noviembre de 2008.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 68.000.000 euros.

### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas III**

- a) Fecha de constitución del fondo: 26 de junio de 2002.
- b) Partes: - Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas III, Fondo de Titulización de Activos.
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa-San Sebastián
  - Caixa d'Estalvis de Terrassa
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
  - Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
  - Caixa d'Estalvis de Manresa
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
  - Caja de Ahorros de Castilla La Mancha
  - Caja General de Ahorros de Granada
  - Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
  - Caja General de Ahorros de Canarias
  - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)
  - Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
- c) Entidades Participantes:
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo

- Caixa d'Estalvis de Terrassa
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur)
  - Caixa d'Estalvis de Manresa
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros de Castilla La Mancha
  - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)
  - Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
- d) Importe total del fondo: Tres mil quinientos millones de euros (3.500.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Ciento catorce millones ochocientos mil euros (114.800.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,5070%.
- h) Saldo Nominal Pendiente: 55.924.000 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 28 de junio de 2012.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 120.000.000 euros.

#### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas IV**

- a) Fecha de constitución del fondo: 11 de Marzo de 2003
- b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas IV, Fondo de Titulización de Activos.
- Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
  - Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
  - Caixa d'Estalvis de Girona
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis de Tarragona
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caixa d'Estalvis de Terrassa
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
  - Caja de Ahorros de Galicia

- Caja de Ahorros de La Rioja
- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz
- Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).

c) Entidades Participantes:

- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
- Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
- Caixa d'Estalvis del Penedès
- Caixa d'Estalvis de Terrassa
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz

d) Importe total del fondo: Tres mil ochocientos millones de euros (3.800.000.000 €).

e) Importe del préstamo: Ciento ocho millones trescientos mil euros (108.300.000 €)

f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.

g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,2400%.

h) Importe de los Derechos de Crédito: 32.917.500 €.

i) Fecha de vencimiento final: 13 de marzo de 2013.

- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 120.000.000 euros.

**Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas V(a)**

- a) Fecha de constitución del fondo: 2 de diciembre de 2003.
- b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas V, Fondo de Titulización de Activos.
- Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Caixa d'Estalvis de Girona
  - Caixa d'Estalvis de Manresa
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis de Tarragona
  - Caixa d'Estalvis de Terrassa
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caja de Ahorros de Galicia
  - Caja de Ahorros de la Rioja
  - Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
  - Caja de Ahorros de Vitoria y Álava
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros Municipal de Burgos
  - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
  - Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
  - Caja General de Ahorros de Canarias
  - Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- c) Entidades Participantes:
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
  - Caixa d'Estalvis de Terrassa

- Caixa d'Estalvis del Penedès
- Caixa d'Estalvis de Manresa
- d) Importe total del fondo: Mil millones de euros (1.000.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Veintisiete millones de euros (27.000.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% Anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0090%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 9.798.387 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 4 de diciembre de 2013.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 86.850.000 euros.

#### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas V(b)**

- a) Fecha de constitución del fondo: 2 de diciembre de 2003
- b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas V, Fondo de Titulización de Activos.
  - Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Caixa d'Estalvis de Girona
  - Caixa d'Estalvis de Manresa
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis de Tarragona
  - Caixa d'Estalvis de Terrassa
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caja de Ahorros de Galicia
  - Caja de Ahorros de la Rioja
  - Caja de Ahorros de Santander y Cantabria
  - Caja de Ahorros de Vitoria y Álava
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros Municipal de Burgos
  - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
  - Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)

- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
  - Caja General de Ahorros de Canarias
  - Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- c) Entidades Participantes:
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
  - Caixa d'Estalvis de Terrassa
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caixa d'Estalvis de Manresa
- d) Importe total del fondo: Dos mil cien millones de euros (2.100.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil euros (59.850.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0090%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 21.719.758 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 4 de diciembre de 2018.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 86.850.000 euros.

#### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas VI**

- a) Fecha de constitución del fondo: 5 de abril de 2004.
- b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VI, Fondo de Titulización de Activos.
- Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
  - Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara
  - Caja de Ahorros de Galicia
  - Caja de Ahorros de Murcia
  - Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
- Caja General de Ahorros de Canarias
- Caja General de Ahorros de Granada
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén
- Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)

c) Entidades Participantes:

- Caixa d'Estalvis Laietana
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
- Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu

d) Importe total del fondo: Tres mil trescientos millones de euros (3.300.000.000 €).

e) Importe del préstamo: Setenta y un millones cuatrocientos doce mil euros (71.412.000 €).

f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.

g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,3610%.

h) Importe de los Derechos de Crédito: 16.879.200 €.

i) Fecha de vencimiento final: 7 de abril de 2014.

j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 71.412.000 euros.

## **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas VII**

- a) Fecha de constitución del fondo: 21 de junio de 2004
- b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VII, Fondo de Titulización de Activos.
- Caixa d'Estalvis de Manresa
  - Caixa d'Estalvis de Tarragona
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha
  - Caja de Ahorros de Vitoria y Álava
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros y Monte de Ávila
  - Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
  - Caja General de Ahorros de Canarias
  - Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA).
- c) Entidades Participantes:
- Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha
  - Caixa d'Estalvis del Penedès
  - Caixa d'Estalvis de Manresa
- d) Importe total del fondo: Mil setecientos cincuenta millones de euros (1.750.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Cincuenta y cuatro millones cuarenta mil euros (54.040.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,534%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 30.108.000 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 23 de junio de 2011.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 54.040.000 euros.

### **Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas VIII(a)**

- a) Fecha de constitución del fondo: 16 de noviembre de 2004.
- b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VIII, Fondo de Titulización de Activos.
- Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
  - Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu
  - Caixa d'Estalvis de Catalunya
  - Caixa d'Estalvis de Girona
  - Caixa d'Estalvis del Penedés
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis de Tarragona
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Caja de Ahorros de la Rioja
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
  - Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
  - Caja General de Ahorros de Granada
  - Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caja Provincial de Ahorros de Jaén
  - Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
- c) Entidades Participantes:
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo

- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
  - Caixa d'Estalvis del Penedés
  - Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu
- d) Importe total del fondo: Tres mil millones de euros (3.000.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Setenta y ocho millones de euros (78.000.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR+0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0340%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito:30.058.535 €
- i) Fecha de vencimiento final: 18 de noviembre de 2014.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 106.600.000 euros.

**Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas VIII(b)**

- a) Fecha de constitución del fondo: 16 de noviembre de 2004
- b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VIII, Fondo de Titulización de Activos.
- Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea
  - Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu
  - Caixa d'Estalvis de Catalunya
  - Caixa d'Estalvis de Girona
  - Caixa d'Estalvis del Penedés
  - Caixa d'Estalvis de Sabadell
  - Caixa d'Estalvis de Tarragona
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Caja de Ahorros de la Rioja
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia
  - Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad
  - Caja General de Ahorros de Granada
  - Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caja Provincial de Ahorros de Jaén
  - Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
- c) Entidades Participantes:
- Caja Insular de Ahorros de Canarias
  - Caixa d'Estalvis Laietana
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
  - Caixa d'Estalvis del Penedés
  - Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu
- d) Importe total del fondo: Mil cien millones de euros (1.100.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Veintiocho millones seiscientos mil euros (28.600.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR+0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0340%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 11.021.465 €
- i) Fecha de vencimiento final: 18 de noviembre de 2019.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 106.600.000 euros.

### **Resumen de los Contratos de Préstamo TDA**

A la fecha del presente Folleto, no se ha amortizado ni se ha impagado ningún importe de los Préstamos TDA.

### **Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 1**

- a) Fecha de constitución del fondo: 12 de junio de 2003.
- b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)
  - Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (CCM)
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja)
  - Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)
  - Caja de Ahorros del Mediterráneo
  - Caja de Ahorros Municipal de Burgos
- c) Entidades Participantes:
- Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (CCM)
- d) Importe total del fondo: Mil setecientos cincuenta millones de euros (1.750.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Cuarenta y nueve millones veinticinco mil euros (49.025.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,517
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 17.358.222 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 21 de junio de 2010.

### **Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 2**

- a) Fecha de constitución del fondo: 19 de noviembre de 2003.
- b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
- Caixa d'Estalvils de Catalunya (Caixa Catalunya)
  - Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito (Caja Laboral)
  - Caixa d'Estalvils de Terrassa (Caixa Terrassa)
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España)
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)
  - Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM)
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja)
  - Caixa d'Estalvils de Tarragona (Caixa Tarragona)
  - Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego)
- c) Entidades Participantes:

- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM)
  - Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego)
  - Caixa d'Estalvils de Terrassa (Caixa Terrassa)
- d) Importe total del fondo: Dos mil millones de euros (2.000.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Cincuenta y ocho millones ochocientos mil euros (58.800.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0.15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0200%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 20.133.837 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 26 de noviembre de 2013.

### **Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 3**

- a) Fecha de constitución del fondo: 25 de febrero de 2004.
- b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)
  - Caja de Ahorros Castilla La Mancha (CCM)
  - Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés)
  - Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito (Caja Laboral)
  - Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)
  - Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja Burgos)
  - Caixa d'Estalvils de Girona (Caixa Girona)
  - Caixa d'Estalvils de Manresa (Caixa Manresa)
  - Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)
  - Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego).
  - Caixa Terrasa
- c) Entidades Participantes:
- Caja de Ahorros Castilla La Mancha (CCM)
  - Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés)
  - Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego).
  - Caixa Terrasa
  - Caixa d'Estalvils de Manresa (Caixa Manresa)
- d) Importe total del fondo: Dos mil millones de euros (2.000.000.000 €).

- e) Importe del préstamo: Sesenta y tres millones doscientos mil euros (63.200.000).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,2270%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 36.163.070 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 3 de marzo de 2016

#### **Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 4**

- a) Fecha de constitución del fondo: 10 de junio de 2004
- b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid)
  - Caixa d'Estalvils de Sabadell (Caixa Sabadell)
  - Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés)
  - Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (CCM)
  - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares-Caja General de Ahorro Popular (Sa Nostra)
  - Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)
  - Ipar Kutxa Rural, S. Coop. de Crédito (Ipar Kutxa)
  - Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España)
  - Caixa d'Estalvils de Terrassa (Caixa Terrassa)
  - Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego).
- c) Entidades Participantes:
- Caja de Ahorros Castilla La Mancha (CCM)
  - Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés)
  - Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego).
  - Caixa Terrasa
- d) Importe total del fondo: Mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 €).
- e) Importe del préstamo: Cuarenta y un millones trescientos veinticinco mil (41.325.000 €).
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15 anual.
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto) 4,5100%.
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 15.837.142 €.
- i) Fecha de vencimiento final: 16 de junio de 2009.

### **Contratos de gestión interna**

Asimismo, se introduce a continuación un resumen de los Contratos de Gestión Interna AyT.

Los Contratos de Gestión Interna AyT regulan una serie de cuestiones complementarias o auxiliares a lo establecido en las escrituras de constitución y folletos de los distintos fondos de titulización de activos, una de las cuales es objeto de cesión al Fondo, concretamente, la acciones de resarcimiento en los Contratos de Gestión Interna AyT en relación con la reclamación, exigencia y resarcimiento, en su caso, del pago de intereses o devolución del principal de los Préstamos AyT (el “**Derecho Complementario**”).

Cada uno de los Contratos de Gestión Interna AyT está suscrito por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias del respectivo Fondo AyT, además de por la sociedad gestora del mismo y por Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. (en su calidad de cedente de las cédulas hipotecarias al Fondo AyT). Por tanto, el Derecho Complementario que es objeto de cesión se recoge en un total de ocho (8) Contratos de Gestión Interna AyT, que fueron firmados en la misma fecha en que se concluyeron los contratos de Préstamo Subordinado entre los Emisores/entidades prestamistas y cada uno de los Fondos AyT.

Las principales cuestiones reguladas en estos contratos son las siguientes:

- Posibles actuaciones para supuestos de amortización anticipada legal, según los términos recogidos en el folleto del correspondiente Fondo AyT.
- Previsiones para supuestos de amortización anticipada forzosa de la emisión de los bonos.
- Regulación de las acciones de resarcimiento: en caso de incumplimiento de un Emisor de Cédulas en relación con las mismas (falta de cumplimiento de sus obligaciones de pago, existencia de vicios ocultos.). Los Contratos de Gestión Interna AyT establecen para estos casos que los emisores cumplidores podrán dirigirse contra el incumplidor para reclamar por los daños y perjuicios sufridos. También se regulan en estos contratos las acciones de resarcimiento de que es titular la entidad cedente (Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.) contra los Emisores de las Cédulas Hipotecarias en caso de incumplimiento por su parte.

Finalmente, también se han suscrito cuatro (4) contratos de gestión interna TDA por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias del respectivo Fondo TDA, además de por la sociedad gestora del mismo en la misma fecha que los Préstamos TDA. No obstante, no se va a ceder al Fondo ninguno de los derechos derivados de estos contratos de gestión interna TDA.

#### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rige el grupo de activos.**

Los Préstamos están sujetos a la legislación española.

## **2.2.2 Características generales de los deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos que van a ser titulizados.**

Tanto los Fondos AyT como los Fondos TDA depositan sus estados financieros anuales auditados en los registros públicos de la CNMV.

De acuerdo con los documentos constitutivos de los Fondos AyT, y los Fondos TDA, los Emisores de las Cédulas Hipotecarias se han comprometido a suministrar a la correspondiente Sociedad Gestora y a las agencias de calificación la información relevante relativa a las carteras de préstamos hipotecarios que respaldan las Cédulas Hipotecarias, y, en consecuencia, a los Préstamos. Información relevante al respecto puede encontrarse tanto en las publicaciones habituales de las citadas agencias de calificación como tanto en el domicilio de las correspondientes sociedades gestoras y en sus páginas web.

## **2.2.3 Naturaleza legal de los activos titulizados.**

Los activos que se titularán son derechos de crédito derivados de Préstamos Subordinados concedidos a Fondos de Titulización de Activos. Las obligaciones de pago derivadas de los citados Préstamos están sujetas a los correspondientes órdenes de prelación de pagos recogidos en la documentación constitutiva de cada uno de los Fondos AyT y de los Fondos TDA prestatarios. Adicionalmente, dichos Fondos AyT y TDA contarán con recursos suficientes para atender a las obligaciones de pago de los Préstamos si los activos que integran su patrimonio (las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores) generan los necesarios para atenderlos, de acuerdo con los citados órdenes de prelación de pagos.

El cobro de principal y de intereses de los Préstamos está directamente vinculado al pago de las Cédulas Hipotecarias que constituyen los activos de los Fondos AyT y de los Fondos TDA. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario (la “**Ley 2/1981**”) y de lo dispuesto en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo (el “**Real Decreto 685/1982**”), tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos.

El derecho de crédito de los Fondos AyT y de los Fondos TDA, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita en el párrafo anterior, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo el Fondo correspondiente, como tenedor de las Cédulas Hipotecarias, acreedor singularmente privilegiado, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los créditos garantizados con hipotecas inscritas a favor de los Emisores.

De acuerdo con la Ley Concursal, en caso de concurso de alguno de los Emisores, los Fondos AyT y los Fondos TDA, como titulares de las Cédulas Hipotecarias, gozarán de privilegio especial establecido en su artículo 90.1.1º, respecto al crédito por el principal y los intereses ordinarios y de demora de dichas Cédulas Hipotecarias, sin perjuicio de lo cual las cantidades debidas por dichos conceptos deberán atenderse con cargo a la masa, durante la tramitación del concurso, contra y hasta el importe de las cantidades ingresadas por el Emisor en concurso, por razón del conjunto de las hipotecas inscritas en cada momento en su favor.

## 2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos.

El siguiente cuadro recoge los vencimientos de cada uno de los Préstamos.

Fondos Prestatarios de los Préstamos	Fecha de Vencimiento Final	Fecha de Vencimiento Legal
AyT Cédulas I	20-abr-11	20-abr-13
AyT Cédulas II	28-nov-08	28-nov-10
AyT Cédulas III	28-jun-12	28-jun-14
AyT Cédulas IV	13-mar-13	13-mar-15
AyT Cédulas V Préstamo A	4-dic-13	4-dic-15
AyT Cédulas V Préstamo B	4-dic-18	4-dic-20
AyT Cédulas VI	7-abr-14	7-abr-16
AyT Cédulas VII	23-jun-11	23-jun-13
AyT Cédulas VIII Préstamo A	18-nov-14	18-nov-16
AyT Cédulas VIII Préstamo B	18-nov-19	18-nov-21
CEDULAS TDA 1	21-jun-10	19-jun-12
CEDULAS TDA 2	26-nov-13	26-nov-15
CEDULAS TDA 3	3-mar-16	3-mar-18
CEDULAS TDA 4	16-jun-09	16-jun-11

Los importes obtenidos como consecuencia de la amortización de los Préstamos se depositarán en la Cuenta de Tesorería hasta la siguiente Fecha de Pago.

## 2.2.5 Importe de los activos.

El importe total de los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo será de 344.131.475. euros.

## 2.2.6 Ratio Saldo / Valor de Tasación o nivel de sobrecolateralización.

Los Préstamos constituyen deudas exigibles únicamente a cada Fondo AyT o a cada Fondo TDA, en los términos establecidos en cada uno de los correspondientes contratos constitutivos y según sus órdenes de prelación de pagos. El riesgo de los Préstamos se vincula directamente al de las Cédulas Hipotecarias de los Emisores. En este sentido, el capital y los intereses de cada una de éstas estarán especialmente garantizados por las hipotecas inscritas a favor de los correspondientes Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. Los préstamos aptos que computan para calcular los importes máximos de emisión de las Cédulas Hipotecarias de cada entidad constituyen únicamente una parte de las carteras totales de préstamos hipotecarios. Los Emisores no podrán tener cédulas hipotecarias emitidas y no vencidas por un importe superior al 90% de la cartera apta para determinar dicho límite de emisión.

La información sobre la cartera hipotecaria de cada uno de los Emisores se encuentra recogida en sus estados financieros auditados, y en la información que periódicamente los Emisores de Cédulas están obligados a comunicar a las correspondientes sociedades gestoras y estas a las agencias de calificación.

#### **2.2.7 Método de creación de los activos.**

No aplica para los Préstamos.

#### **2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al Fondo en relación con los activos.**

La Sociedad Gestora reproduce a continuación las declaraciones y garantías que Santander, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo y como Entidad Cedente, efectuará y declarará a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del Fondo en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito

##### **En cuanto al Cedente**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para realizar operaciones de financiación en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que no se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales del SANTANDER ni en las consolidadas del Grupo SANTANDER en los últimos tres ejercicios cerrados (2006, 2005 y 2004), si bien existe una mención a la uniformidad de las cuentas (individuales y consolidadas) del ejercicio 2004 respecto del ejercicio anterior en lo relativo al tratamiento contable de los compromisos por pensiones derivados de prejubilaciones, provocada exclusivamente por la no autorización por parte del Banco de España a todas las entidades de crédito para cargar contra reservas dichos compromisos.
- 5) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella que correspondan al Cedente.

##### **En cuanto a los Derechos de Crédito y los Préstamos**

- 1) Que los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos existen, siendo el Cedente titular pleno con carácter previo a su cesión al Fondo, de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos libres de cargas y reclamaciones y que se han obtenido las autorizaciones previas necesarias de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo, habiéndose observado en su adquisición todas las disposiciones legales aplicables.

- 2) Que el Cedente cuenta con todos los consentimientos y ha efectuado todas las notificaciones previstas para llevar a cabo la cesión de los Derechos de Crédito.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se incluyen en el apartado 2.2.3. del Módulo Adicional, reflejan y reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los contratos en virtud de los cuales se han formalizado, y que dichos datos son correctos.
- 4) Que todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito están debidamente identificados, por sus contratos.
- 5) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 6) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- 7) Que los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión, distintas de las autorizaciones y comunicaciones, que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a esta fecha, entre ellas los consentimientos de AyT y TDA. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecen los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 9) Que la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo no infringe la legislación vigente.
- 10) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal.

### **2.2.9 Reglas de sustitución de los activos.**

Los Préstamos no son susceptibles de ser sustituidos. En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito o de los Préstamos de los que se derivan adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio;
- b) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (a) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no

fuera susceptible de subsanación el Cedente se compromete a recomprar en un plazo máximo de 5 días los correspondientes Derechos de Crédito afectados, abonando como precio el importe del principal del Préstamo pendiente de amortización a la fecha de recompra más los intereses devengados y no pagados a dicha fecha.

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la devolución antes citada, tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos A mediante la reducción a prorrata de su valor nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal del Préstamo afectado.

Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos A una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.**

No aplica.

#### **2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20 % o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

Los deudores del Fondo son los Fondos AyT y los Fondos TDA por el importe de los Derechos de Crédito que se detallan en la siguiente tabla:

<b>Fondo</b>	<b>Fecha registro CNMV</b>	<b>Importe total por Fondo</b>	<b>%</b>
<b>TDA 1</b>	9 de junio de 2003	17.358.222	5,05
<b>TDA 2</b>	13 de noviembre de 2003	20.133.837	5,86
<b>TDA 3</b>	20 de febrero de 2004	36.163.070	10,5
<b>TDA 4</b>	3 de junio de 2004	15.837.142	4,7
<b>AyT</b>	30 de marzo de 2001	27.732.359	8,07
<b>AyT II</b>	13 de noviembre de 2001	18.480.000	5,38
<b>AyT III</b>	24 de junio de 2002	55.924.000	16,26
<b>AyT IV</b>	7 de marzo de 2003	32.917.500	9,57
<b>AyT V A</b>	24 de noviembre de 2003	9.798.387	2,86
<b>AyT V B</b>	24 de noviembre de 2003	21.719.758	6,32
<b>AyT VI</b>	25 de marzo de 2004	16.879.200	4,91
<b>AyT VII</b>	16 de junio de 2004	30.108.000	8,76
<b>AyT VIII A</b>	11 de noviembre de 2004	30.058.535	8,74
<b>AyT VIII B</b>	11 de noviembre de 2004	11.021.465	3,02
<b>TOTAL</b>	-	<b>344.131.475</b>	<b>100</b>

Al ser todos los deudores fondos de titulización, disponen de cuentas anuales auditadas, disponibles tanto en la página web de la CNMV como en las respectivas sociedades gestoras que se incorporan a continuación. Asimismo, estarán disponibles los correspondientes folletos de cada uno de los Fondos AyT y Fondos TDA en la página web de la CNMV y en las respectivas sociedades gestoras que se incorporan al presente Folleto por referencia.

**Balance y cuenta de pérdidas y ganancias de los Fondos AyT y de los Fondos TDA**

**FONDOS AyT**

**AyT CÉDULAS CAJAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Inmovilizaciones financieras – Cédulas Hipotecarias	2 048 000	2 048 000
<b>Total Inmovilizado</b>	<b>2 048 000</b>	<b>2 048 000</b>
<b>Activo circulante</b>		
Deudores	77 508	77 073
Tesorería	63 213	63 195
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>140 721</b>	<b>140 268</b>
<b>Total Activo</b>	<b>2 188 721</b>	<b>2 188 268</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Fondos propios</b>		
Resultado del ejercicio	--	--
<b>Acreeedores a largo plazo</b>		
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
Bonos de Titulización de Activos	2 048 000	2 048 000
Deudas con entidades de crédito a largo plazo	63 221	63 200
<b>Total Acreeedores a largo plazo</b>	<b>2 111 221</b>	<b>2 111 200</b>
Intereses de obligaciones y otros valores	76 000	76 000
Deudas por intereses con entidades de crédito	1 500	1 068
<b>Total Acreeedores a corto plazo</b>	<b>77 500</b>	<b>77 068</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>2 188 721</b>	<b>2 188 268</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
Otros gastos de explotación. Comisión variable	( 22)	( 16)
<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>( 22)</b>	<b>( 16)</b>
Ingresos de otros valores negociables y de créditos		
Intereses de participaciones en activos y otros	107 680	108 182
Otros intereses e ingresos asimilados	1 817	1 371
<b>Gastos financieros asimilados</b>		
Intereses Bonos de Titulización de Activos	(107 520)	(108 021)
Intereses de préstamos	(1 955)	(1 516)
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>22</b>	<b>16</b>
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	--	--
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	--	--
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	--	--
<b>Resultado del ejercicio – Beneficio/(Pérdida)</b>	--	--

**AyT CÉDULAS CAJAS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	--	4.713
Inmovilizaciones financieras		
Activos Titulizados	2.500.000	2.500.000
	2.500.000	2.504.713
<b>Activo Circulante</b>		
Inversiones financieras temporales	11.366	11.290
Tesorería	70.145	70.102
	81.511	81.392
<b>Total Activo</b>	<b>2.581.511</b>	<b>2.586.105</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>		
Subvenciones de capital	--	4.713
<b>Provisión para riesgos y gastos</b>		
Provisión para riesgos y cargas	616	616
<b>Acreeedores a largo plazo</b>		
Bonos de Titulización	2.500.000	2.500.000
Entidades de crédito. Préstamo Subordinado	70.000	70.000
Otros acreedores a largo plazo	150	106
	2.570.150	2.570.106
<b>Acreeedores a corto plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	10.745	10.670
<b>Total Pasivo</b>	<b>2.581.511</b>	<b>2.586.105</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos de cédulas hipotecarias	112.675	113.013
Ingresos cuenta de reinversión	<b>1.990</b>	<b>1.633</b>
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses Bonos de Titulización	(112.500)	(112.836)
Intereses Préstamo Subordinado	(2.121)	(1.774)
<b>Resultados financieros positivos (negativos)</b>	<b>44</b>	<b>36</b>
Dotaciones para amortización del inmovilizado		
Gastos de establecimiento	(4.713)	(5.212)
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	(44)	(36)
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	<b>4.713</b>	<b>5.212</b>
Ingresos extraordinarios	4.713	5.212
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	--	--
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	--	--
<b>Resultado del ejercicio</b>	--	--

**AyT CÉDULAS CAJAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	2.881	8.823
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	3.500.000	3.500.000
	3.502.881	3.508.823
<b>Activo Circulante</b>		
Inversiones financieras temporales	97.315	96.471
Tesorería	115.195	115.125
	212.510	211.596
<b>Total Activo</b>	<b>3.715.391</b>	<b>3.720.419</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	2.881	8.823
<b>Provisión para riesgos y gastos</b>		
Provisión para riesgos y cargas	1.007	1.007
<b>Acreeedores a largo plazo</b>		
Bonos de Titulización de Activos	3.500.000	3.500.000
Entidades de crédito. Préstamo Subordinado	114.800	114.800
Otros acreedores a largo plazo	439	350
	3.615.239	3.615.150
<b>Acreeedores a corto plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	96.264	95.439
<b>Total Pasivo</b>	<b>3.715.391</b>	<b>3.720.419</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos de cédulas hipotecarias	184.037	184.800
Ingresos cuenta de reinversión	3.162	2.538
	187.199	187.338
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses Bonos de Titulización de Activos	(183.751)	(184.509)
Intereses Préstamo Subordinado	(3.359)	(2.742)
	(187.110)	(187.251)
<b>Resultados financieros positivos (negativos)</b>	<b>44</b>	<b>36</b>
Dotaciones para amortización del inmovilizado		
Gastos de constitución	(5.942)	(5.942)
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	(89)	(87)
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	<b>(5.942)</b>	<b>(5.942)</b>
Ingresos extraordinarios	5.492	5.492
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

**AyT CÉDULAS CAJAS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Gastos de establecimiento</b>	<b>12.115</b>	<b>22.280</b>
<b>Inversiones financieras</b>		
Cédulas hipotecarias	3.800.000	3.800.000
Otros créditos	126.121	125.453
Tesorería	108.427	108.364
<b>Total Activo</b>	<b>4.046.663</b>	<b>4.056.097</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Préstamo subordinado</b>	<b>108.300</b>	<b>108.300</b>
<b>Emisiones de obligaciones y otros valores negociables</b>	<b>3.800.00</b>	<b>3.800.000</b>
<b>Otros débitos</b>	<b>126.248</b>	<b>125.517</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>12.115</b>	<b>22.280</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>4.046.663</b>	<b>4.056.097</b>

<b>DEBE</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses de bonos	152.000	152.750
Intereses del préstamo subordinado	3.368	2.658
<b>Dotación a la amortización de gastos de establecimiento</b>	<b>10.165</b>	<b>10.165</b>
<b>Gastos generales</b>	<b>60</b>	<b>40</b>
	<b>60</b>	<b>40</b>
<b>Total Debe</b>	<b>165.593</b>	<b>165.613</b>

<b>HABER</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Intereses de las cédulas hipotecarias	152.271	153.024
Otros ingresos financieros	3.157	2.424
	155.428	155.448
<b>Aplicación provisión de constitución, gestión y administración</b>	<b>10.165</b>	<b>10.165</b>
<b>Total Haber</b>	<b>165.593</b>	<b>165.613</b>

**AyT CÉDULAS CAJAS V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	23.590	35.873
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	3.100.000	3.100.000
	3.123.590	3.135.873
<b>Activo Circulante</b>		
Inversiones financieras temporales	12.178	12.091
Tesorería	87.548	87.410
	99.726	99.501
<b>Total Activo</b>	<b>3.223.316</b>	<b>3.235.374</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	23.590	35.873
<b>Provisión para riesgos y gastos</b>	<b>793</b>	<b>793</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>		
Bonos de Titulización de Activos	3.100.000	3.100.000
Entidades de crédito. Préstamo Subordinado	86.850	86.850
Otros acreedores a largo plazo	149	76
	3.186.999	3.186.926
<b>Acreeedores a corto plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	11.934	11.782
<b>Total Pasivo</b>	<b>3.223.316</b>	<b>3.235.374</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos de cédulas hipotecarias	144.967	145.396
Ingresos cuenta de reinversión	2.489	1.995
	147.456	147.391
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses Bonos de Titulización de Activos	(144.750)	(145.176)
Intereses Préstamo Subordinado	(2.633)	(2.165)
	(147.383)	(147.341)
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>73</b>	<b>50</b>
Dotaciones para amortización del inmovilizado		
Gastos de establecimiento	(12.283)	(12.283)
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	(73)	(50)
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	<b>(12.283)</b>	<b>(12.283)</b>
Ingresos extraordinarios	12.283	12.283
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

**AyT CÉDULAS CAJAS VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	29.333	42.311
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	3.300.000	3.300.000
	3.329.333	3.342.311
<b>Activo Circulante</b>		
Inversiones financieras temporales	99.839	99.334
Tesorería	71.455	71.431
	171.455	71.431
<b>Total Activo</b>	<b>3.500.627</b>	<b>3.513.076</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	29.333	42.311
<b>Provisión para riesgos y gastos</b>	<b>723</b>	<b>723</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>		
Bonos de Titulización de Activos	3.300.000	3.300.000
Entidades de crédito. Préstamo Subordinado	71.412	71.412
Otros acreedores a largo plazo	57	26
	3.371.469	3.371.438
<b>Acreeedores a corto plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	99.102	98.604
<b>Total Pasivo</b>	<b>3.500.627</b>	<b>3.513.076</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos de cédulas hipotecarias	132.179	132.541
Ingresos de reinversión	2.143	1.607
	134.322	134.148
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses Bonos de Titulización de Activos	(132.000)	(132.362)
Intereses Préstamo Subordinado	(2.291)	(1.767)
	(134.291)	(134.129)
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>31</b>	<b>19</b>
Dotaciones para amortización del inmovilizado		
Gastos de establecimiento	(12.978)	(12.978)
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	(31)	(19)
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	<b>(12.978)</b>	<b>(12.978)</b>
Valoración de la provisión para riesgos y gastos	--	--
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Impuesto de sociedades</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

**AyT CÉDULAS CAJAS VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	10.755	15.107
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	1.750.000	1.750.000
	<b>1.760.755</b>	<b>1.765.107</b>
<b>Activo Circulante</b>		
Inversiones financieras temporales	38.236	37.855
Tesorería	54.061	54.048
	92.297	91.903
<b>Total Activo</b>	<b>1.853.052</b>	<b>1.857.010</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	10.755	15.107
<b>Provisión para riesgos y gastos</b>	<b>384</b>	<b>384</b>
<b>Acreedores a largo plazo</b>		
Bonos de Titulización de Activos	1.750.000	1.750.000
Entidades de crédito. Préstamo Subordinado	54.0400	54.040
Otros acreedores a largo plazo	23	11
	<b>1.804.063</b>	<b>1.804.051</b>
<b>Acreedores a corto plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	37.850	37.468
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.853.052</b>	<b>1.857.010</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos de cédulas hipotecarias	70.135	70.327
Ingresos de reinversión	1.487	1.199
	<b>71.622</b>	<b>71.526</b>
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses Bonos de Titulización de Activos	(700.000)	(70.192)
Intereses Préstamo Subordinado	(1.610)	(1.325)
	<b>(71.610)</b>	<b>(71.517)</b>
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>12</b>	<b>9</b>
Dotaciones para amortización del inmovilizado		
Gastos de establecimiento	(4.352)	(4.352)
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	(12)	(9)
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	<b>(4.352)</b>	<b>(4.352)</b>
Valoración de la provisión para riesgos y gastos	--	--
Ingresos extraordinarios	4.352	4.352
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Impuesto de sociedades</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

**AyT CÉDULAS CAJAS VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balance de Situación a 31 de Diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	12.970	17.479
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	1.750.000	1.750.000
	4.112.970	4.117.479
<b>Activo Circulante</b>		
Inversiones financieras temporales	21.548	21.391
Tesorería	106.694	106.617
	128.242	128.008
<b>Total Activo</b>	<b>4.241.212</b>	<b>4.245.487</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	12.970	17.479
<b>Provisión para riesgos y gastos</b>	<b>914</b>	<b>914</b>
<b>Acreeedores a largo plazo</b>		
Bonos de Titulización de Activos	4.100.000	4.100.000
Entidades de crédito. Préstamo Subordinado	106.600	106.600
Otros acreedores a largo plazo	101	23
	4.206.701	4.206.623
<b>Acreeedores a corto plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	20.627	20.471
<b>Total Pasivo</b>	<b>4.241.212</b>	<b>4.245.487</b>

<b>CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos de cédulas hipotecarias	167.016	167.474
Ingresos de reinversión	3.031	2.485
	170.047	169.959
<b>Gastos financieros</b>		
Intereses Bonos de Titulización de Activos	(166.750)	(167.207)
Intereses Préstamo Subordinado	(3.219)	(2.733)
	(169.969)	(169.940)
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>78</b>	<b>19</b>
Dotaciones para amortización del inmovilizado		
Gastos de establecimiento	(4.509)	(4.509)
Otros gastos de explotación		
Comisión variable	(78)	(19)
<b>Beneficios (pérdidas) de las actividades ordinarias</b>	<b>(4.509)</b>	<b>(4.509)</b>
Valoración de la provisión para riesgos y cargas	--	--
Ingresos extraordinarios	4.509	4.509
<b>Beneficios (pérdidas) antes de impuestos</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Impuesto de sociedades</b>	<b>--</b>	<b>--</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>--</b>	<b>--</b>

## FONDOS TDA

### CÉDULAS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Balances de Situación al 31 de diciembre		
ACTIVO	Miles de Euros	
	2006	2005
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	606	998
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	1.750.000	1.750.000
<b>Subtotal inmovilizado</b>	<b>1.750.606</b>	<b>1.750.998</b>
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>3.134</b>	<b>4.042</b>
<b>Activo Circulante</b>		
Tesorería	49.356	49.311
Cuentas de periodificación	31.306	30.780
Subtotal activo circulante	<b>80.662</b>	<b>80.091</b>
<b>Total Activo</b>	<b>1.834.402</b>	<b>1.835.131</b>

PASIVO	Miles de Euros	
	2006	2005
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>3.807</b>	<b>5.279</b>
<b>Acreedores a Largo Plazo</b>		
Bonos de titulización	1.750.000	1.750.000
Entidades de crédito. Préstamos Participativo	49.025	49.025
Subtotal acreedores a largo plazo	<b>1.799.025</b>	<b>1.799.025</b>
<b>Acreedores a Corto Plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	31.570	30.827
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.834.402</b>	<b>1.835.131</b>

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre		
DEBE	Miles de Euros	
	2006	2005
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros y gastos asimilados por otras deudas		
Intereses de Bonos	56.875	56.875
Intereses del Préstamo Participativo	1.454	1.206
<b>Otros gastos financieros</b>	908	905
	<b>59.237</b>	<b>58.986</b>
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>593</b>	<b>460</b>
<b>Otros gastos</b>		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
Amortización de gastos de establecimiento	<b>392</b>	<b>414</b>
Otros gastos de explotación		
Servicios de profesionales independientes	15	24
Servicios bancarios y similares	186	24
	<b>201</b>	<b>46</b>

<b>Beneficios de explotación</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-
<b>Impuestos sobre Sociedades</b>	-	-
<b>Resultados del Ejercicio (Beneficios)</b>	-	-

<b>HABER</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos Financieros</b>		
Ingresos financieros		
Ingresos de Cédulas hipotecarias	57.032	57.032
Ingresos de Cuentas de reinversión	1.326	1.095
<b>Otros ingresos financieros</b>	1.472	1.319
	<b>59.830</b>	<b>59.446</b>
<b>Resultados Financieros Negativos</b>	-	-
<b>Pérdidas de Explotación</b>	<b>593</b>	<b>460</b>
<b>Pérdidas antes de Impuestos</b>	-	-
<b>Resultado del Ejercicio (Pérdidas)</b>	-	-

#### CÉDULAS TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

<b>Balances de Situación al 31 de diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	780	1.190
Inmovilizaciones financieras Cédulas Hipotecarias	2.000.000	2.000.000
<b>Subtotal inmovilizado</b>	<b>2.000.780</b>	<b>2.001.190</b>
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>962</b>	<b>1.102</b>
<b>Activo Circulante</b>		
Tesorería	59.157	59.106
Cuentas de periodificación	8.808	8.757
<b>Subtotal activo circulante</b>	<b>67.965</b>	<b>67.863</b>
<b>Total Activo</b>	<b>2.069.707</b>	<b>2.070.155</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>1.993</b>	<b>2.543</b>
<b>Acreeedores a Largo Plazo</b>		
Bonos de titulación	2.000.000	2.000.000
Entidades de crédito. Préstamos Participativo	58.800	58.800
<b>Subtotal acreedores a largo plazo</b>	<b>2.058.800</b>	<b>2.058.800</b>
<b>Acreeedores a Corto Plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	<b>8.914</b>	<b>8.812</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>2.069.707</b>	<b>2.070.155</b>

Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre		
DEBE	Miles de Euros	
	2006	2005
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros y gastos asimilados por otras deudas		
Intereses de Bonos	90.000	90.000
Intereses del Préstamo Participativo	1.774	1.506
Otros gastos financieros	140	140
	<b>91.914</b>	<b>91.646</b>
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>464</b>	<b>418</b>
<b>Otros gastos</b>		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
Amortización de gastos de establecimiento	410	405
<b>Otros gastos de explotación</b>		
Servicios de profesionales independientes	17	16
Servicios bancarios y similares	37	(3)
	<b>54</b>	<b>13</b>
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-
<b>Impuestos sobre Sociedades</b>	-	-
<b>Resultados del Ejercicio (Beneficios)</b>	-	-

HABER	Miles de euros	
	2006	2005
<b>Ingresos Financieros</b>		
Ingresos financieros		
Ingresos de Cédulas hipotecarias	90.180	90.180
Ingresos de Cuentas de reinversión	1.648	1.339
Otros ingresos financieros	550	545
	<b>92.378</b>	<b>92.064</b>
<b>Resultados Financieros Negativos</b>	-	-
<b>Pérdidas de Explotación</b>	<b>464</b>	<b>418</b>
<b>Pérdidas antes de Impuestos</b>	-	-
<b>Resultado del Ejercicio (Pérdidas)</b>	-	-

### CÉDULAS TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Balances de Situación al 31 de diciembre		
ACTIVO	Miles de Euros	
	2006	2005
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	2.466	3.606
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	2.000.000	2.000.000
<b>Subtotal inmovilizado</b>	<b>2.002.466</b>	<b>2.003.606</b>
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>23.094</b>	<b>25.614</b>
<b>Activo Circulante</b>		
Tesorería	63.564	63.533
Cuentas de periodificación	74.814	74.471
<b>Subtotal activo circulante</b>	<b>138.378</b>	<b>138.004</b>
<b>Total Activo</b>	<b>2.163.938</b>	<b>2.167.224</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	25.641	29.361
<b>Acreedores a Largo Plazo</b>		
Bonos de titulización	2.000.000	2.000.000
Entidades de crédito. Préstamos Participativo	63.200	63.200
Subtotal acreedores a largo plazo	<b>2.063.200</b>	<b>2.063.200</b>
<b>Acreedores a Corto Plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	<b>75.097</b>	<b>74.663</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>2.163.938</b>	<b>2.167.224</b>

<b>Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre</b>		
<b>DEBE</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros y gastos asimilados por otras deudas		
Intereses de Bonos	87.500	87.979
Intereses del Préstamo Participativo	1.926	1.563
Otros gastos financieros	2.520	2.534
	<b>91.946</b>	<b>92.076</b>
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>1.263</b>	<b>1.355</b>
<b>Otros gastos</b>		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
Amortización de gastos de establecimiento	<b>1.140</b>	<b>1.146</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>		
Servicios de profesionales independientes	16	13
Servicios bancarios y similares	107	196
	<b>123</b>	<b>209</b>
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-
<b>Impuestos sobre Sociedades</b>	-	-
<b>Resultados del Ejercicio (Beneficios)</b>	-	-

<b>HABER</b>	<b>Miles de euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos Financieros</b>		
Ingresos financieros		
Ingresos de Cédulas hipotecarias	87.700	88.180
Ingresos de Cuentas de reinversión	1.789	1.410
Otros ingresos financieros	3.720	3.841
	<b>93209</b>	<b>93431</b>
<b>Resultados Financieros Negativos</b>	-	-
<b>Pérdidas de Explotación</b>	<b>1.263</b>	<b>1.355</b>
<b>Pérdidas antes de Impuestos</b>	-	-
<b>Resultado del Ejercicio (Pérdidas)</b>	-	-

**CÉDULAS TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

<b>Balances de Situación al 31 de diciembre</b>		
<b>ACTIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Inmovilizado</b>		
Gastos de constitución	1.491	2.097
Inmovilizaciones financieras		
Cédulas Hipotecarias	1.500.000	1.500.000
<b>Subtotal inmovilizado</b>	<b>1.501.491</b>	<b>1.502.097</b>
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>5.515</b>	<b>7.758</b>
<b>Activo Circulante</b>		
Tesorería	41.583	41.575
Cuentas de periodificación	30.464	30.167
Subtotal activo circulante	<b>72.047</b>	<b>71.742</b>
<b>Total Activo</b>	<b>1.579.053</b>	<b>1.581.597</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	7.228	10.078
<b>Acreedores a Largo Plazo</b>		
Bonos de titulación	1.500.000	1.500.000
Entidades de crédito. Préstamos Participativo	41.325	41.325
Subtotal acreedores a largo plazo	<b>1.541.325</b>	<b>1.541.325</b>
<b>Acreedores a Corto Plazo</b>		
Cuentas de periodificación y acreedores por prestación de servicios	30.500	30.194
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.579.053</b>	<b>1.581.597</b>

<b>Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre</b>		
<b>DEBE</b>	<b>Miles de Euros</b>	
	<b>2006</b>	<b>2005</b>
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros y gastos asimilados por otras deudas		
Intereses de Bonos	54.375	54.388
Intereses del Préstamo Participativo	1.223	1.012
Otros gastos financieros	2.243	2.239
	<b>57.841</b>	<b>57.639</b>
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>635</b>	<b>630</b>
<b>Otros gastos</b>		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
Amortización de gastos de establecimiento	<b>606</b>	<b>605</b>
<b>Otros gastos de explotación</b>		
Servicios de profesionales independientes	1	4
Servicios bancarios y similares	28	21
	<b>29</b>	<b>25</b>
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-
<b>Impuestos sobre Sociedades</b>	-	-
<b>Resultados del Ejercicio (Beneficios)</b>	-	-

HABER	Miles de euros	
	2006	2005
<b>Ingresos Financieros</b>		
Ingresos financieros		
Ingresos de Cédulas hipotecarias	54.510	54.523
Ingresos de Cuentas de reinversión	1.116	902
Otros ingresos financieros	2.850	2.844
	<b>58.476</b>	<b>58.269</b>
<b>Resultados Financieros Negativos</b>	-	-
<b>Pérdidas de Explotación</b>	635	630
<b>Pérdidas antes de Impuestos</b>	-	-
<b>Resultado del Ejercicio (Pérdidas)</b>	-	-

**2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen relaciones entre el Fondo, el Cedente y la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas de las recogidas en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

**2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplica

**2.2.14 Si los activos comprendan valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.**

No aplica.

**2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable no negociados, descripción de las condiciones principales.**

No aplica.

**2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería /ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.**

No aplica.

**2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión.**

No aplica.

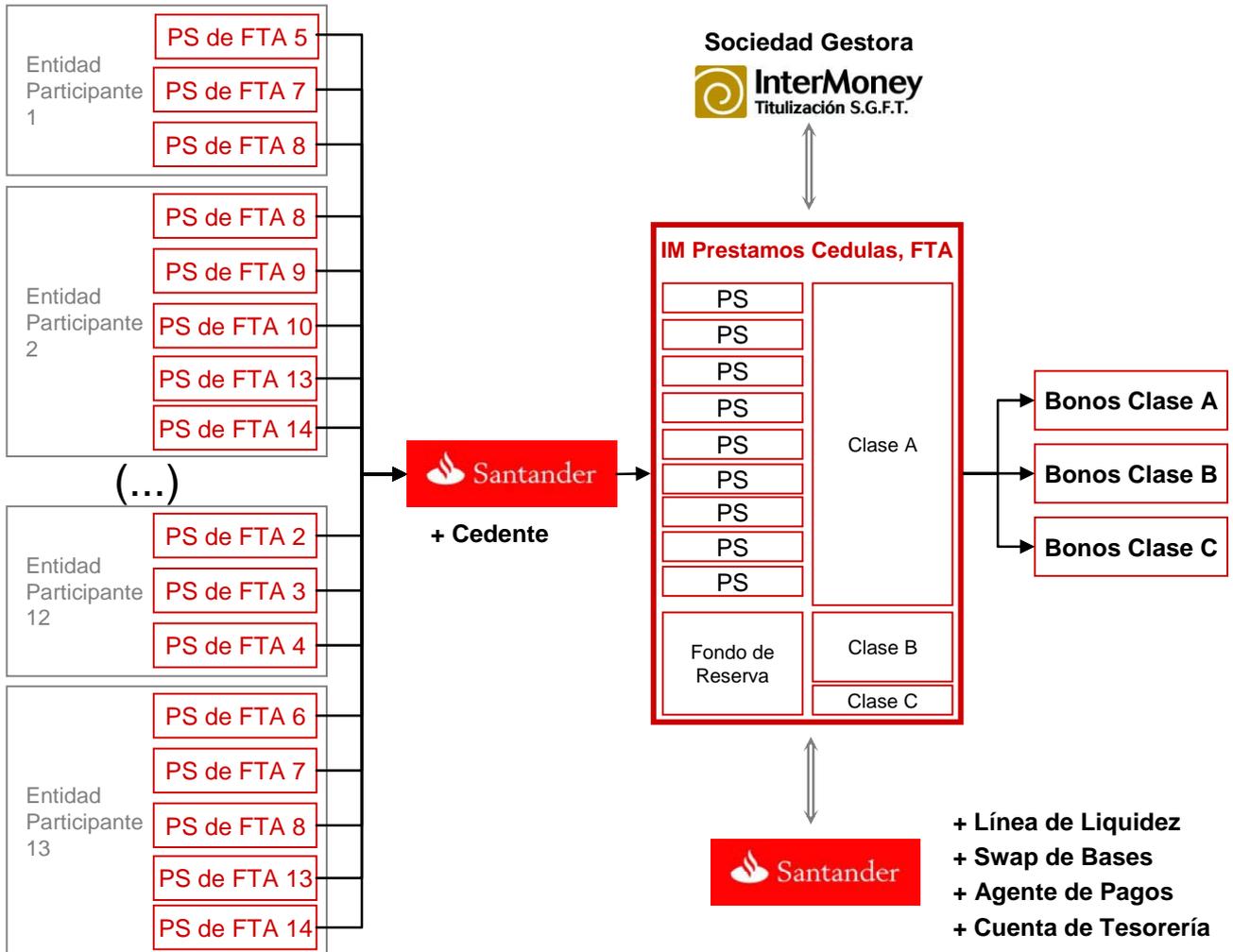
**2.4 Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de como se informara a los tenedores de esa clase.**

No aplica.

### 3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA

#### 3.1 Descripción de la estructura de la operación, incluyendo un diagrama.

Diagrama estructura de la operación.



## Balance del Fondo en la Fecha de Desembolso.

<b>BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS</b>			
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Derechos de Crédito	344.131.475	Bono A	344.100.000
Cupón corrido	5.389.151	Bono B	6.900.000
Fondo de Reserva	7.800.000,00	Bono C	900.000,00
Gastos a distribuir en varios ejercicios	2.653.510	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	8.042.661
		Remanente	31.475
<b>Total Activo</b>	<b>359.974.136</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>359.974.136</b>
Permuta Financiera (Swap) y Línea de Liquidez		Permuta Financiera (Swap) y Línea de Liquidez	

*Nota: Los anteriores cálculos se han realizado teniendo en cuenta un precio de compra de los Derechos de Crédito, sobre el valor nominal de los mismos, del 99,23%.*

### 3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

La enumeración de las entidades que participan en la operación de las funciones que ejercerán se recoge en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

### 3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

#### 3.3.1 Cesión de los Activos.

El Cedente cederá y el Fondo adquirirá en la Fecha de Constitución los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, cuyo importe no vencido a dicha fecha, asciende a 344.131.475 euros.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, adquirirá íntegramente los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos cedidos por SANTANDER, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la Escritura de Constitución.

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución del Fondo, realicen los Fondos AyT por los Préstamos AyT por la parte cedida al Fondo, y todos los que realicen los Fondos TDA por los Préstamos TDA por la parte cedida al Fondo a excepción hecha de los pagos efectuados en concepto de

remuneración variable correspondiente a estos últimos conforme se define en sus correspondientes contratos. Además de los pagos anteriores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que traiga causa en la parte cedida de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como indemnizaciones.

### **3.3.2 Precio de cesión de los activos y forma de pago**

El precio total de la cesión será igual a aplicar al Importe de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso, un porcentaje comprendido entre el 95% y el 105%.

Dicho porcentaje vendrá determinado por: (i) el precio excupón de cada uno de los Derechos de Crédito, que será inferior al 100% del valor nominal dado que los gastos de emisión recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores se financiarán con la diferencia entre lo recaudado por los Bonos y lo pagado por los Derechos de Crédito (ii) el precio del cupón corrido de cada uno de los Derechos de Crédito que corresponda a los intereses devengados y no vencidos a la Fecha de Desembolso. Este cupón corrido se financiará mediante el pago por la Parte B del valor de la Permuta Financiera de Intereses.

Para cada Derecho de Crédito se calculará un precio de cesión de manera individual. SANTANDER determinará el precio de los Activos y lo comunicará a la Sociedad Gestora para su aceptación antes de las 14:00 horas del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado a la CNMV en el acta de desembolso.

Dichos precios serán abonados por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y, en su caso, el cobro que corresponda en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los Contratos del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los Préstamos. En ese caso, SANTANDER y la Sociedad Gestora deberán satisfacer directamente, según se acuerde, todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la no constitución o la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

### **3.3.3 Efectividad de la cesión**

La cesión de los Derechos de Crédito (que no incluye la remuneración variable en los Préstamos TDA) será plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos. Corresponderán al Cedente los intereses devengados por los Préstamos hasta la Fecha de Desembolso (excluida) y corresponderán al Fondo a partir de la misma (incluida).

### **3.3.4 Responsabilidad del Cedente**

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por

el impago de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de sus intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores de los Derechos de Crédito.

### **3.3.5 Notificación de la cesión.**

El Cedente notificará la cesión de cada uno de los Préstamos AyT y de los Préstamos TDA, respectivamente, a Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A., y a Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., así como que, desde el momento de la recepción de la citada notificación, cualquier pago que corresponda al Fondo deberá efectuarse directamente en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo.

### **3.3.6 Compensación.**

En el supuesto que alguno de los Fondos AyT o de los Fondos TDA mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el deudor, o, si no fuera posible remediarla el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

## **3.4 Explicación del flujo de fondos.**

### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los titulares de los Bonos.**

De acuerdo con lo establecido en este apartado, el Fondo atenderá al pago de las obligaciones derivadas de los Bonos y del resto de los pasivos que integran su patrimonio aplicando los recursos procedentes de los Derechos de Crédito. El Fondo contratará adicionalmente otros mecanismos de cobertura que se recogen en este apartado. Dichos mecanismos de cobertura se aplicarán de acuerdo con las reglas establecidas en el Folleto y servirán al objetivo de que los flujos de ingresos a que tiene derecho el Fondo sean capaces de atender a sus obligaciones de pago, todo ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y, en su caso, el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas en el

apartado 4.9.4 de la Nota de Valores y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del presente Módulo Adicional.

### **3.4.2 Operaciones financieras contratadas y mejoras de crédito.**

#### **3.4.2.1 Operaciones financieras contratadas.**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, contratará las siguientes operaciones o mejoras de crédito:

- Contrato de Cuenta de Tesorería, tal y como se regula en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.
- Fondo de Reserva, tal y como se regula en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Suscripción y Aseguramiento, tal y como se regula en el apartado 4.1.2 del Documento de Registro.
- Contrato de Agencia Financiera, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.1. del Módulo Adicional.
- Contrato de Permuta Financiera de Intereses, tal y como se regula en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional.
- Contrato de Línea de Liquidez para Intereses, tal y como se describe en el apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación. Siempre que aquellas actuaciones impliquen, a juicio de la Sociedad Gestora, cambios o efectos sustanciales en relación a su contenido, se requerirá la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos.

La descripción de los contratos recogida en el presente Folleto informativo refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pueda afectar al contenido del Folleto.

Los citados contratos quedarán resueltos en el supuesto de que no se confirmen como finales, antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por la Agencia de Calificación.

#### **3.4.2.2 Fondo de Reserva**

El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe igual a 7.800.000 euros.

Los importes correspondientes al Fondo de Reserva se depositarán en la Cuenta de Tesorería, o en la cuenta que la sustituya.

El saldo del Fondo de Reserva y sus rendimientos constituyen Recursos Disponibles del Fondo, que será aplicados al pago de sus obligaciones de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, dotará el Fondo de Reserva hasta su Nivel Requerido.

Se define el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en cada fecha de pago como el 2,26678 % del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A en la fecha de pago corriente tras la aplicación de los recursos disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos en esa fecha de pago.

### **3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.**

El principal y los intereses de cada una de las Series de Bonos se atenderán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional. De acuerdo con el mismo, los pagos por principal y los pagos por intereses de los Bonos C se efectuarán, respectivamente, de manera subordinada a los pagos por principal y a los pagos por intereses de los Bonos B. Igualmente, los pagos por principal y los pagos por intereses de los Bonos B se efectuarán, respectivamente, de manera subordinada a los pagos por principal y a los pagos por intereses de los Bonos A.

### **3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.**

#### **3.4.4.1 Cuenta de Tesorería.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SANTANDER, celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (“**Contrato de Cuenta de Tesorería**”) en virtud del cual SANTANDER garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de la Sociedad Gestora en una cuenta financiera (“**Cuenta de Tesorería**”) y a través de la cual se realizarán todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos:

- (i) Los pagos de intereses de los Derechos de Crédito;
- (ii) Los pagos de principal de los Derechos de Crédito;
- (iii) El Fondo de Reserva;
- (iv) Las disposiciones de la Línea de Liquidez;
- (v) Las cantidades que le corresponda cobrar al Fondo con motivo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;
- (vi) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;

- (vii) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Derechos de Crédito;
- (viii) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y
- (ix) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

Excepcionalmente, si los hubiere, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados por el Fondo. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a quien corresponda.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses a favor del Fondo sobre la base de un tipo de interés variable revisable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (en los términos que se establecen en el Contrato de Cuenta de Tesorería).

Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y se ingresarán en la propia Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de SANTANDER experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según las escalas de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por SANTANDER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de SANTANDER.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según las escalas de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con SANTANDER en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería.

- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de SANTANDER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia o bien de P-1 según la escala a corto plazo de Moody's, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado Español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación.
- d) En el caso de que la deuda a corto plazo de SANTANDER alcanzara nuevamente la calificación P-1 según las escalas de Moody's y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a SANTANDER bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería.

Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de SANTANDER.

### **3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos.**

Se entenderán como “**Periodos de Cobro**” del Fondo el tiempo que transcurre entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la inicial y excluyendo la final. En cada Periodo de Cobro, el Fondo recibirá los pagos en concepto de intereses y, en su caso, de principal de la parte cedida de los Préstamos en la misma fecha en que se produzcan mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería, directamente de la correspondiente sociedad gestora actuando en nombre de cada Fondo AyT o de cada Fondo TDA. Se define como “**Fecha de Cobro**” cada una de las fechas de pago de los Préstamos de cada Periodo de Cobro. Igualmente, en cada Periodo de Cobro el Fondo ingresará las liquidaciones de intereses de los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería.

### **3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.**

#### **3.4.6.1 Recursos Disponibles.**

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, y, en su caso, el cobro que corresponda en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles:

- Las cantidades cobradas por el Fondo en concepto de principal e intereses procedentes de la parte cedida de los Préstamos durante el último Periodo de Cobro.
- Rendimientos pagados por la Cuenta de Tesorería, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo durante el último Periodo de Cobro.
- Las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez para Intereses en esa Fecha de Pago.
- El Nivel Actual del Fondo de Reserva.

- Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos al principal o los intereses corrientes de los Préstamos y que puedan corresponder al Fondo.
- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- Los Recursos Disponibles remanentes tras la aplicación del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago anterior.

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación.

#### **3.4.6.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso:**

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago del precio de la cesión de los Derechos de Crédito, al pago de los gastos de emisión, a la constitución del Fondo de Reserva,.

#### **3.4.6.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso**

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos:

- (i) Pago de los impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, excepto los costes de ruptura del Swap cuando la Parte B sea parte incumplidora o única parte afectada.
- (iii) Remuneración de los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez.
- (iv) Pago de los intereses de los Bonos A.
- (v) Devolución de los Saldos Dispuestos por la Línea de Liquidez.
- (vi) Pago de principal de los Bonos A
- (vii) Dotación del Fondo de Reserva hasta el Nivel Requerido.
- (viii) Pago de los Intereses de los Bonos B.
- (ix) Pago del principal de los Bonos B.
- (x) Pago de los Intereses de los Bonos C,
- (xi) Pago del principal de los Bonos C.
- (xii) Costes de ruptura del Swap cuando la Parte B sea parte incumplidora o única parte afectada
- (xiii) Pago del Remanente al Cedente una vez se hayan amortizado completamente los Bonos.

#### 3.4.6.4 Remanente

El Cedente tendrá derecho al remanente de los Recursos Disponibles tras la aplicación del Orden de Prelación de Pagos y la completa amortización de los Bonos.

Se define el “**Remanente del Fondo**” como el importe restante, en su caso, una vez amortizados todos los Bonos y abonados todos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor.

El titular del Remanente podrán ceder, transferir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que lo notifique a la Sociedad Gestora.

#### 3.4.6.5 Otras Reglas:

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a dichos conceptos, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;
- (ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse, en la siguiente Fecha de Pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;
- (iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales;

#### 3.4.6.6 Gastos del Fondo.

Los gastos asociados a la emisión de los Bonos, a que se refiere el apartado 6. de la Nota de Valores, serán satisfechos por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo en la Fecha de Desembolso. Los gastos que serán satisfechos en la Fecha de Desembolso serán, entre otros, los siguientes:

- (i) Comisión del Agente Financiero;
- (ii) Comisión de la Sociedad Gestora: Con cargo a su retribución inicial, la Sociedad Gestora atenderá a los gastos periódicos de auditoría del Fondo, los gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos; los gastos de liquidación del Fondo; y cualesquiera otros que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- (iii) En su caso, el pago inicial que corresponda al Fondo derivado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (iv) Comisión al Acreditante de la Línea de Liquidez, en los términos del apartado 3.4.7.3.6 del Módulo Adicional.

Cualquier gasto extraordinario que se pudiera generar a lo largo de la vida del Fondo será sufragado por SANTANDER.

### **3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores;**

#### **3.4.7.1 Contrato de Agencia Financiera**

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de SANTANDER. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SANTANDER un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia Financiera**”).

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 12:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total de los compromisos de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Emisión de Bonos, le abone la Entidad Aseguradora.
- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y el reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- Aceptar el depósito del Fondo de Reserva y remunerarlo en los términos y condiciones recogidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones.

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por el Agente Financiero. En todo caso, el nuevo

Agente Financiero deberá tener una calificación crediticia de al menos P-1 según la escala de Moody's.

Sin perjuicio de las normas de funcionamiento de la Cuenta de Tesorería, en el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a P-1, según la escala de Moodys, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación:

- a) obtener garantías incondicionales, irrevocables y a primer requerimiento o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1, según la escala de Moodys, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- b) sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moodys, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato.

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a SANTANDER, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de Moodys, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último.

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá en la Fecha de Desembolso, de una sola vez para toda la vida del Fondo, de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión igual a 210.000 euros.

En caso de sustitución del Agente Financiero, el sustituido devolverá la parte de la comisión inicialmente pagada, proporcionalmente al tiempo que reste desde la fecha de sustitución hasta la de Vencimiento Legal, que será destinada al pago del Agente Financiero sustituto. En el caso de que esta cantidad fuera insuficiente, la diferencia deberá ser abonada por el Agente Financiero sustituido.

#### **3.4.7.2 Contrato de Permuta Financiera de Intereses**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con SANTANDER un contrato de permuta financiera de intereses cuyos términos más

relevantes se describen a continuación (en adelante, el “*Contrato de Permuta Financiera de Intereses*”).

**Parte A:** La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

**Parte B:** SANTANDER o la entidad que en su caso pueda sustituirle.

La finalidad del Contrato de Permuta Financiera de Intereses es: (i) en la medida que, los Préstamos devengan un tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a un (1) año revisable y liquidable anualmente en fechas diversas a lo largo del año y todos los Bonos devengan intereses variables referenciado al EURIBOR a tres (3) meses revisables y liquidables trimestralmente en cada Fecha de Pago, que no coincide con las correspondientes a ninguno de los Préstamos, cubrir estos riesgos; (ii) financiar el pago en el momento inicial del cupón corrido de los Préstamos sobre la base de los pagos que se recibirán en cada uno de los Préstamos a lo largo del primer año y (iii) financiar el margen sobre EURIBOR a (3) meses de los bonos de las clases B y C.

#### **3.4.7.2.1 Fechas de Liquidación**

Las Fechas de Liquidación del Swap coincidirán con el segundo día hábil anterior a las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el contrato de Permuta Financiera de Intereses deba ser pagada al Fondo por la parte B.

Las Fechas de Liquidación del Swap coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagadas por la parte A.

Los Periodos de Liquidación de la Permuta Financiera coincidirán con el Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos. Excepcionalmente, la primera Fecha de Liquidación del Swap coincidirá con la Fecha de Desembolso.

#### **3.4.7.2.2 Cantidades a Pagar por la Parte A**

En cada Fecha de Liquidación, será igual a la suma de:

- (i) Los intereses ordinarios que habrían sido devengados por los Préstamos durante el Periodo de Cobro inmediatamente anterior a esa Fecha de Liquidación del Swap si no se hubieran producido impagos en ningún momento desde la Fecha de Desembolso.

Si los intereses percibidos de los Préstamos se reduce por una de las siguientes circunstancias (i) uno o varios Préstamos se amortizan anticipadamente por la reducción del fondo de reserva o, (ii) por la existencia de vicios ocultos en cualquier Préstamo o (iii) se produzcan amortizaciones de las cédulas hipotecarias, en tal caso el importe a pagar por la Parte A se reducirá en la misma proporción que la minoración de los intereses.

- (ii) Los rendimientos que habrían sido generados por los intereses calculados en el punto (i) al tipo de interés de la Cuenta de Tesorería aplicable a cada periodo, desde la fecha en que cada uno de esos importes debería haber sido percibido por el fondo (incluida) y hasta la fecha de pago de la Parte A (excluida);
- (iii) Los rendimientos que habrían sido generados por los principales de los Préstamos vencidos y depositados en la Cuenta de Tesorería, si no se hubieran producido impagos en ningún momento desde la Fecha de Desembolso, al tipo

de interés de la Cuenta de Tesorería aplicable a cada periodo, desde la fecha en que cada uno de esos importes debería haber sido percibido por el Fondo y hasta la fecha de pago de la Parte A (no incluida).

### 3.4.7.2.3 Cantidades a Pagar por la Parte B

En la Fecha de Desembolso, la Parte B abonará a la Parte el A el valor liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses que tiene en cuenta el cupón corrido de los Derechos de Crédito. Se entiende por “**Valor Liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Interés**” en la Fecha de Desembolso al valor presente de los flujos netos a intercambiar a lo largo de la vida de la operación, de acuerdo a dicho contrato, en cada una de las Fechas de Pago. Estos flujos netos se calcularán como la diferencia entre las Cantidades a Pagar por la Parte A y las Cantidades a Pagar por la Parte B. La Parte B, junto con la Sociedad Gestora, determinará el importe del Valor Liquidativo, dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso.

En cada Fecha de Liquidación, la cantidad a pagar por la Parte B será igual a la suma de:

- (i) Los intereses ordinarios que habrían sido devengados por los Bonos A en el Periodo de Devengo inmediatamente anterior a esa Fecha de Liquidación del Swap si no se hubieran producido impagos en ningún momento desde la Fecha de Desembolso.
- (ii) El diferencial entre el tipo de interés de los Bonos B y el tipo de interés al que esté retribuida la Cuenta de Tesorería en cada momento multiplicado por el Saldo Nominal Pendiente que tendrían los Bonos B si se cumpliera la Amortización Teórica de los mismos; por el cociente del número de días del Período de Liquidación dividido entre 360.
- (iii) El diferencial sobre entre el tipo de interés de los Bonos C y el tipo de interés al que esté retribuida la Cuenta de Tesorería en cada momento multiplicado por el Saldo Nominal Pendiente que tendrían los Bonos C si se cumpliera la Amortización Teórica de los mismos; por el cociente del número de días del Período de Liquidación dividido entre 360.

A efectos aclaratorios, en el caso de que cualquiera de los Préstamos se haya amortizado anticipadamente como consecuencia de uno de los siguientes supuestos: (i) uno o varios Préstamos se amortizan anticipadamente por la reducción del fondo de reserva o, (ii) por la existencia de vicios ocultos en cualquier Préstamo, en tal caso, los importes pagaderos por la Parte B, de acuerdo con los párrafos (ii) y (iii) se calcularán en la Fecha de Pago aplicable sobre el principal de la Serie B y de la Serie C, si hubieran seguido la Amortización regular pero ajustado en los importes que se hubieran amortizado anticipadamente.

### 3.4.7.2.4 Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. En el caso de que resulte pagadora la Parte A, esta efectuará el pago de acuerdo con el Orden

de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional desde la Cuenta de Tesorería. En el caso de que resulte pagadora la Parte B, esta efectuará el pago en la Cuenta de Tesorería, o, en el caso de que esta no pueda mantenerse de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional, el pago se efectuará en la cuenta bancaria designada al efecto por la Sociedad Gestora de acuerdo con el citado apartado.

La Sociedad Gestora, junto con la Parte B, determinará para cada Fecha de Liquidación del Swap las cantidades a pagar por ambas Partes, y la cantidad neta que resultará de la compensación de ambas. En cualquier caso, si llegada la Fecha de Liquidación de la Permuta Financiera de Intereses existieran discrepancias en cuanto a las cantidades a pagar por la Parte A o en cuanto a las cantidades a pagar por la Parte B, prevalecerán para dicha Fecha de Liquidación del Swap las establecidas por la Sociedad Gestora, sin perjuicio de las correcciones que procedan efectuarse con posterioridad.

### **3.4.7.2.5 Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.**

Si en una Fecha de Pago, y por causas distintas de las incidencias puramente técnicas que pudieren afectar a los sistemas de pagos habituales para este tipo de operaciones, el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la Parte B podrá declarar el vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En caso de vencimiento anticipado, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por declarar vencido anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo que prevé el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

### **3.4.7.2.6 Supuestos especiales para la Parte B**

#### **a) MODIFICACION DE LA CALIFICACION DE LA PARTE B**

En el caso de que:

- a) La deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral respecto de la Parte B, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de “A1” (o su equivalente) por Moody’s; o
- b) La deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de “P1” (o su equivalente) por Moody’s,

(individualmente, cada uno de ellos, una **Modificación de la Calificación de la Parte B**), la Parte B realizará, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que tuviera lugar la Modificación de la Calificación de la Parte B todos los esfuerzos que sean necesarios y a su propio coste, una de las siguientes alternativas:

- (i) transferir todos sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha transferencia no implicará la deducción o retención de ningún impuesto.
- (ii) conseguir que una tercera persona sea co-obligado o garante respecto de las obligaciones asumidas por la Parte B bajo del Contrato de Permuta Financiera, siendo el co-obligado o garante una tercera persona con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha obtención no implicará la deducción o retención de ningún impuesto.
- (iii) obtener un colateral apto en virtud del documento de aportación del colateral.

Si en cualquier momento se cumple lo establecido en cualquiera de los subpárrafos (i), (ii) o (iii), todo colateral (o en su caso, su correspondiente equivalente) transferido por la Parte B, en virtud de lo establecido en el subpárrafo (iii) anterior, será transferido a la Parte B, y la Parte B no tendrá que transferir ningún colateral adicional con respecto a la modificación de la calificación de la Parte B.

#### **b) MODIFICACION DE LA CALIFICACION POSTERIOR DE LA PARTE B**

En el caso de que:

- a) La deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral respecto de la Parte B, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de “A3” (o su equivalente) por Moody’s; o
- b) La deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de “P2” (o su equivalente) por Moody’s,

(individualmente, cada uno de ellos, una **Modificación de la Calificación posterior de la Parte B**), la Parte B realizará:

- (i) dentro del plazo de 30 días hábiles desde que tuviera lugar la modificación de la Calificación posterior de la Parte B todos los esfuerzos que sean necesarios y a su propio coste, una de las siguientes alternativas:
  - A. transferir todos sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha transferencia no implicará la deducción o retención de ningún impuesto.
  - B. conseguir que una tercera persona sea co-obligado o garante con respecto a las obligaciones de la Parte B asumidas bajo del Contrato de

Permuta Financiera, siendo el co-obligado o garante una tercera persona con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha obtención no implicará la deducción o retención de ningún impuesto, o

- (ii) dentro de los 30 días hábiles siguientes a que tuviera lugar la Modificación de la Calificación posterior de la Parte B, sujeto al cumplimiento del subpárrafo (i) anterior, obtener un colateral apto en virtud del documento de aportación del colateral teniendo en cuenta que si al momento de producirse la Modificación de la Calificación posterior de la Parte B, la Parte B haya proporcionado un colateral apto de acuerdo con el documento de aportación de colateral recogido en el subpárrafo (iii) anterior establecido para la Modificación de la Calificación de la Parte B, la Parte B continuará aportando el colateral a pesar de que tenga lugar dicha Modificación de la Calificación posterior de la Parte B.

Si cualquiera de los subpárrafos b (i) (A), b (i) (B) anteriores son satisfechos en cualquier momento, todo colateral (o en su caso, su correspondiente equivalente) transferido por la Parte B, en virtud de lo establecido en el subpárrafo b (ii) anterior, será transferido a la Parte B, y la Parte B no tendrá que transferir ningún colateral adicional con respecto a la Modificación de la Calificación posterior de la Parte B.

A los efectos anteriores “**Calificaciones Requeridas**” significa, con respecto a la entidad relevante, que su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia al menos superior a P1 por Moody’s y su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo tenga una calificación crediticia al menos superior a A1 por Moody’s, o cualesquiera otras calificaciones que puedan ser acordadas con Moody’s cada cierto tiempo.

Si hay una Modificación de la Calificación posterior de la Parte B, y la Parte B no lleva a cabo las acciones (i) o (ii) anteriores, conllevará un supuesto de incumplimiento de la Parte B, como única parte afectada.

#### **3.4.7.2.7 Vencimiento del Contrato**

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses vencerá anticipadamente en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro.

#### **3.4.7.3 Línea de Liquidez**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de una parte, y Santander, (el “**Acreditante**”), de otra, celebrarán en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de línea de liquidez (el “**Contrato de Línea de Liquidez**”) en virtud del cual el Acreditante otorgará al Fondo una línea de liquidez (la “**Línea de Liquidez**”) en los

términos descritos en este mismo apartado y cuya finalidad es atender el pago de los conceptos contemplados en los apartados (ii) a (iv) inclusive del Orden de Prelación de Pagos, cuando los Recursos Disponibles no sean suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago por no haberse recibido de alguno de los Fondos AyT o de alguno de los Fondos TDA la totalidad o parte de los intereses devengados y vencidos correspondientes a cualquiera de los Préstamos.

Moody's ha asignado provisionalmente con fecha 23 de julio de 2007 una calificación Aaa a la Línea de Liquidez. La calificación provisional de la Línea de Liquidez mide la pérdida esperada por Santander respecto al incumplimiento por parte del Fondo de sus obligaciones contractuales en relación a la Línea de Liquidez. La calificación de la Línea de Liquidez no mide las pérdidas potenciales causadas por el riesgo de mercado asociado con dicho contrato.

#### **3.4.7.3.1 Duración del Contrato de Línea de Liquidez.**

El Contrato de Línea de Liquidez terminará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, salvo terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Línea de Liquidez.

#### **3.4.7.3.2 Terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez.**

El Acreditante podrá dar por terminado el Contrato de Línea de Liquidez, con indemnización por el Fondo de los daños y perjuicios causados en su caso, en los siguientes supuestos de terminación anticipada:

- (i) En caso de cualquier incumplimiento por parte del Fondo de la obligación de realizar cualesquiera pagos debidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Línea de Liquidez y en el presente Folleto, siempre que el Fondo disponga de suficientes Recursos Disponibles para la realización de dichos pagos, salvo que ello fuera consecuencia:
  - a. del incumplimiento por parte del Acreditante de sus obligaciones; o
  - b. de cualquier circunstancia que impidiera técnicamente la realización de los pagos y que hubiera sido remediada en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la recepción por la Sociedad Gestora de la correspondiente notificación remitida por el Acreditante a tal efecto;
- (ii) En caso de extinción y liquidación del Fondo (a) por imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, (b) por no sustitución de la Sociedad Gestora en los supuestos a que se refieren los artículos 11.c) y 19.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o (c) por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

#### **3.4.7.3.3 Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez.**

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será de 40.000.000 euros.

En cada Fecha de Pago el saldo disponible de la Línea de Liquidez será igual a la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez.

#### 3.4.7.3.4 Disposiciones de la Línea de Liquidez.

El Fondo podrá disponer de la Línea de Liquidez en una o varias disposiciones y sin exceder el límite del Importe Máximo Disponible, únicamente con sujeción a todas las condiciones siguientes:

- (i) que no se hubiera recibido de alguno de los Fondos AyT o de alguno de los Fondos TDA parte o la totalidad de los intereses devengados y vencidos correspondientes a cualquiera de los Préstamos;
- (ii) que la cuantía total de la disposición no exceda de la menor de las siguientes cantidades:
  - a) la diferencia entre (i) los intereses ordinarios de los Préstamos efectivamente devengados que hayan efectivamente vencido; menos (ii) el importe de los intereses ordinarios de los Préstamos efectivamente devengados que hayan efectivamente vencido y que hayan sido efectivamente pagados en el Periodo de Cobro en curso; y
  - b) el saldo disponible de la Línea de Liquidez en esa misma fecha;
- (iii) que la solicitud de disposición se haga en euros;
- (iv) que la disposición no viole ninguna norma legal o reglamentaria en vigor en la fecha de la solicitud de disposición;
- (v) que no haya ocurrido ningún supuesto de terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez, de conformidad con lo establecido en este Folleto, entendiéndose cumplida la presente condición cuando se impida o se hubiera impedido la ocurrencia de cualquier supuesto de terminación anticipada de los anteriormente mencionados mediante cualquier disposición de la Línea de Liquidez para atender el pago de los conceptos contemplados en los apartados (ii) a (iv) inclusive del Orden de Prelación de Pagos, y
- (vi) que la solicitud de la disposición se realice antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Cada vez que la Sociedad Gestora pretenda realizar una disposición de la Línea de Liquidez que coincidirá con una Fecha de Pago, deberá solicitarlo por escrito remitido por fax al Acreditante, no más tarde de las 10:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que deba hacerse efectiva la disposición, debiendo expresar en la comunicación (i) el importe de que se pretenda disponer, (ii) la fecha en la que la disposición se llevará a cabo, y (iii) los datos correspondientes al impago de intereses del Préstamo causante de la necesidad de la disposición.

Recibida la solicitud de disposición, que tendrá carácter de irrevocable, el Acreditante deberá dar la correspondiente orden de transferencia y pago a nombre del Fondo, antes de las 10:00 horas de la mañana (CET) de la fecha de disposición indicada en la correspondiente solicitud, la cantidad que corresponda de conformidad con la solicitud realizada por el Fondo, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, con fecha valor del mismo día.

#### **3.4.7.3.5 Remuneración de la Línea de Liquidez.**

El período de devengo y liquidación de los intereses sobre los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez serán cada uno de los periodos comprendidos entre dos Fechas de Pago sucesivas. Para cada periodo de devengo, los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez devengarán un tipo de interés igual al EURIBOR a 3 meses del segundo Día Hábil anterior al inicio de cada periodo de devengo más un diferencial de 0,50%, y determinado conforme al Contrato de Línea de Liquidez.

Los intereses devengados se liquidarán por el Fondo al Acreditante y se pagarán trimestralmente en cada Fecha de Pago del Fondo.

Las cantidades no pagadas al Acreditante en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor.

#### **3.4.7.3.6 Comisiones a pagar al Acreditante.**

En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará una Comisión al Acreditante, mediante un único pago inicial igual a 350.000 euros.

#### **3.4.7.3.7 Amortización de los importes dispuestos.**

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez se amortizarán en cada Fecha de Pago con la menor de las siguientes cantidades:

- el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez
- los recursos disponibles en la Cuenta de Tesorería tras hacer frente a los pagos recogidos en los números (ii) a (iv) de la Prelación de Pagos.

#### **3.4.7.3.8 Modificación de la calificación crediticia.**

En la Fecha de Constitución del Fondo, la deuda a corto plazo del Acreditante goza de una calificación igual a P1, en el caso de Moodys. En el supuesto de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Línea de Liquidez, la deuda a corto plazo del Acreditante recibiera una calificación inferior a P1, en el caso de Moodys, el Acreditante deberá optar por una de las siguientes alternativas en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tuviera lugar la correspondiente rebaja de calificación:

- (i) obtener de una entidad de crédito, con calificación no inferior a P1, en el caso de Moodys, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Línea de Liquidez, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto;
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad (que tendrá una calificación crediticia de al menos P-1 según la escala de Moody's) en los términos que estime pertinente la Sociedad Gestora, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto; o
- (iii) depositar la totalidad del importe disponible de la Línea de Liquidez en la Cuenta de Tesorería, que será objeto de remuneración a favor del Acreditante en los

mismos términos que el resto del saldo de la Cuenta de Tesorería (y no por aplicación del Tipo de Interés de la Línea de Liquidez), salvo por lo que respecta a los importes de dicho depósito que se utilicen en caso de impago de un Préstamo, en cuyo caso serán remunerados al Acreditante en los mismos términos que las disposiciones de la Línea de Liquidez, es decir, al Tipo de Interés de la Línea de Liquidez.

En cualquier supuesto de sustitución del Acreditante, los gastos derivados de la misma y, en su caso, la remuneración que fuera necesaria, serán de cuenta del Acreditante sustituido.

### 3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del Cedente de los activos titulizados.

SANTANDER actúa como Cedente de los Préstamos. SANTANDER es una entidad financiera constituida en España con domicilio social en Paseo de Pereda 9-12, Santander. C.I.F.: A-39000013.

La información financiera que se muestra a continuación se ha obtenido de las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2006 y 2005.

<b>DATOS GRUPO SANTANDER</b>			
	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2005</b>	<b>% variación</b>
<b>BALANCE</b> (millones de euros)			
Activo total	833.873	809.107	3,06%
Crédito sobre clientes (bruto)	531.509	443.439	19,86%
Recursos de clientes en balance	576.419	528.041	9,16%
Otros recursos gestionados de clientes	167.124	152.846	9,34%
Total recursos gestionados de clientes	743.543	680.887	9,20%
Patrimonio neto	47.073	42.627	10,43%
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	40.062	35.841	11,78%
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b> (millones de euros)			
Margen de intermediación	12.488	10.669	17,05%
Margen básico (comercial)	20.436	17.772	14,99%
Margen ordinario	22.615	19.333	16,98%
Margen de explotación	11.369	8.909	27,61%
Beneficio antes de impuestos (ordinario)(*)	8.776	6.837	28,36%
Beneficio antes de impuestos (incluye extraordinarios)	9.150	7.800	17,31%
Beneficio atribuido al grupo (ordinario)(*)	6.582	5.212	26,29%
Beneficio atribuido al grupo	7.596	6.220	22,12%
<b>(*)</b> : Sin incluir neto de plusvalías y saneamientos extraordinarios.			

<b>DATOS GRUPO SANTANDER</b>			
	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2005</b>	<b>% variación</b>
<b>DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO</b>			
Cotización	14,14	11,15	26,82%
Valor de mercado (millones de euros)	88.436	69.735	26,82%
Beneficio atribuido ordinario por acción	1,0534	0,8351	26,14%
Beneficio atribuido ordinario diluido por acción	1,0477	0,832	25,93%
Valor contable	6,41	5,73	11,87%
PER (Precio/beneficio atribuido por acción anualizado; veces)	13,42	13,35	0,52%
P/VC (Precio/valor contable; veces)	2,21	1,95	
<b>RATIOS RELEVANTES (%)</b>			
Margen de explotación/ATM	1,40	1,20	
ROE ordinario (B° atribuido/Fondos propios medios)	18,54	16,64	
ROA ordinario (B° neto/Activos totales medios)	0,88	0,78	
RORWA ordinario (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	1,6	1,51	
Ratio de eficiencia	43,45	47,47	
Ratio de eficiencia con amortizaciones	48,53	52,82	
Tasa de morosidad	0,78	0,89	
Tasa de cobertura	187,23	182,02	
<b>RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)</b>			
Total	12,49	12,94	
Core capital	5,91	6,05	
TIER I	7,42	7,88	
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>			
Número de acciones (millones)	6.254	6.254	
Número de accionistas	2.310.846	2.443.831	
Número de empleados	129.749	125.367	
Europa continental	44.216	43.612	
Reino Unido (Abbey)	17.146	19.084	
Iberoamérica	66.889	61.209	
Gestión financiera y participaciones	1.498	1.462	
Número de oficinas	10.852	10.201	
Europa continental	5.772	5.389	
Reino Unido (Abbey)	712	712	
Iberoamérica	4.368	4.100	

**3.6 Rendimiento, y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.**

No aplica.

**3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**

**3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores.**

"IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente.

**3.7.1.1 Administración y representación del Fondo.**

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en el presente Folleto, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a los Préstamos se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En concreto, le corresponde comprobar que los tipos de interés aplicables a cada periodo de devengo de cada Préstamo es el que resulta de sus correspondientes contratos constitutivos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de los Préstamos al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto informativo;
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, en el Folleto informativo y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos adquiridos por el Fondo.
- (v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la

autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

- (vi) Ejercer la Administración de los Préstamos en los términos previstos en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional.
- (vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (viii) Determinar junto con la Parte B los cálculos derivados del contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (ix) Determinar y efectuar las disposiciones y los pagos relativos a la Línea de Liquidez.
- (x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV.
- (xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos y a la Agencia de Calificación la información que sea legalmente requerida; y
- (xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto.

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto.

### **3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad

Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;

- (ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;
- (iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

La remuneración de la Sociedad Gestora sustituta en todos los casos anteriores será soportada por la Sociedad Gestora sustituida, con cargo a la parte proporcional de la remuneración que recibió cuando comenzó a desempeñar sus funciones en relación al tiempo restante hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

### **3.7.1.3 Subcontratación.**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible y previamente comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

#### **3.7.1.4 Remuneración de la Sociedad Gestora.**

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso, igual a 484.622 euros. La Sociedad Gestora hará frente a los gastos periódicos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. anterior.

#### **3.7.2 Administración, gestión de cobro y custodia de los Préstamos.**

##### **3.7.2.1 Administración y gestión de cobro.**

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los derechos de crédito derivados de los Préstamos cedidos al Fondo hasta que (i) todos ellos hayan sido amortizados en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Préstamos, o (iii) se extinga el Fondo una vez liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. del presente Módulo Adicional), ejercitando cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales fueran necesarias para la protección de los intereses de los Bonistas, en especial aquellas necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades debidas por los Préstamos, en especial, en cuantas reclamaciones puedan plantearse para la defensa de los intereses del Fondo ante las sociedades gestoras de los Fondos AyT o de los Fondos TDA o cualquier otra persona o instancia.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el presente apartado, contará con las acciones que en cada momento le confiera la legislación vigente para exigir responsabilidad a las sociedades gestoras de los Fondos AyT y de los Fondos TDA por incumplimiento de sus funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en aquellos fondos, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta de los mismos, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender a su servicio financiero.

Ni la Sociedad Gestora ni el Cedente asumirán de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago de los Préstamos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, contará con las acciones que en cada momento le confiera la legislación vigente para exigir responsabilidad al Cedente por la inexactitud o la falsedad de las declaraciones efectuadas y que se refieran al presente Folleto o al resto de contratos relacionados con la constitución del Fondo.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Fondos AyT ni contra los Fondos TDA que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien, en su caso, ostentará dicha acción. Ni los titulares de los Bonos, ni el Fondo ni la Sociedad Gestora dispondrán de acción alguna contra los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, si no que dichas acciones corresponderán a las correspondientes sociedades gestoras de los Fondos AyT y de los Fondos TDA, que, de acuerdo con el artículo 12.1. del Real Decreto 926/98 defenderán los intereses del Fondo como acreedor que es de los mismos.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas de la operación.**

SANTANDER es la contrapartida en el Contrato de Agencia Financiera, en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses y en el Contrato de Línea de Liquidez. Los datos relativos a SANTANDER y a sus actividades se recogen en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POST-EMISIÓN**

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otro cauce para su distribución.

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: [www.imtitulizacion.com](http://www.imtitulizacion.com).

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

### **4.1 Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas.**

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las “**Fechas de Notificación**” a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas Fechas de Notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago.

### **4.2 Información Periódica.**

Cada trimestre y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información trimestral anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información:

- El Importe de los Derechos de Crédito vigente en cada momento, el tipo de interés aplicable a cada Préstamo y el vencimiento residual de cada uno de ellos, y, en su caso, los importes vencidos e impagados.
- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago en curso.
- El Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie.

- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento.
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series.
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.
- El Saldo de la Cuenta de Tesorería.
- El Saldo del Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

#### **4.3 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Contratos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

#### **4.4 Información a la CNMV.**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

#### **4.5 Información a la Agencia de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación la información periódica sobre la situación del Fondo a que se refiere el apartado 4.2 del Módulo Adicional y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En Madrid, a 24 de julio de 2007

José Antonio Trujillo del Valle  
*InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.*  
PRESIDENTE

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

<b>Acreditante</b>	Significa Banco Santander Central Hispano, S.A., entidad proveedora de la Línea de Liquidez.
<b>Agencia de Calificación</b>	Significa Moody's.
<b>Agente Financiero</b>	Significa Banco Santander Central Hispano, S.A., que, de acuerdo con el Contrato de Agencia Financiera, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, actuará como depositario de los depósitos del Fondo de Reserva, y llevará a cabo la agencia de pagos de la emisión de los Bonos.
<b>Amortización Anticipada de las Cédulas Hipotecarias</b>	Significa la amortización anticipada de las Cédulas Hipotecarias.
<b>Amortización Teórica de los Bonos A</b>	Para cada Fecha de Pago, es la cantidad que se recoge en el apartado 4.9.4.1 de la Nota de Valores.
<b>Amortización Teórica de los Bonos B</b>	Para cada Fecha de Pago, es la cantidad que se recoge en el apartado 4.9.4.2 de la Nota de Valores.
<b>Amortización Teórica de los Bonos C</b>	Para cada Fecha de Pago, es la cantidad que se recoge en el apartado 4.9.4.3 de la Nota de Valores.
<b>Bonos</b>	Significa los Bonos emitidos en el momento de la constitución del Fondo.
<b>Calificaciones Requeridas</b>	Significa, con respecto a la entidad relevante, que su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia al menos superior a P1 por Moody's y su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo tenga una calificación crediticia al menos superior a A1 por Moody's, o cualesquiera otras calificaciones que puedan ser acordadas con Moody's cada cierto tiempo.
<b>Cantidad para Amortización de los Bonos A</b>	Cantidad que se calculará a los efectos de la amortización de los Bonos A tal y como se determina en el apartado 4.9.4.1 de la Nota de Valores.
<b>Cantidad para Amortización de los Bonos B</b>	Cantidad que se calculará a los efectos de la amortización de los Bonos B tal y como se determina en el apartado 4.9.4.2 de la Nota de Valores.

<b>Cantidad para Amortización de los Bonos C</b>	Cantidad que se calculará a los efectos de la amortización de los Bonos C tal y como se determina en el apartado 4.9.4.3 de la Nota de Valores.
<b>Cedente</b>	Significa, Banco Santander Central Hispano, S.A., entidad cedente de los Préstamos.
<b>Cédula(s) Hipotecaria(s)</b>	Significa, individualmente, cada una de las cédulas hipotecarias agrupadas en cualquiera de los Fondos AyT o Fondos TDA, y, conjuntamente, las cédulas hipotecarias agrupadas en cualquiera de los Fondos AyT y las cédulas hipotecarias agrupadas en cualquiera de los Fondos TDA.
<b>CNMV</b>	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
<b>Contratos</b>	Significa, conjuntamente, el Contrato de Agencia Financiera, el Contrato de Línea de Liquidez, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Contrato de Suscripción y Aseguramiento y el Contrato de Cuenta de Tesorería.
<b>Contrato de Agencia Financiera</b>	Significa el contrato de agencia financiera suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Agente Financiero, que regula asimismo la Cuenta de Tesorería y la remuneración del depósito del Fondo de Reserva.
<b>Contrato de Línea de Liquidez</b>	Significa el contrato de línea de liquidez suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y el Acreditante.
<b>Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap</b>	Significa el contrato permuta financiera de intereses suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y SANTANDER, conforme al modelo de Contrato ISDA 1992.
<b>Contrato de Suscripción y Aseguramiento</b>	Significa el contrato de suscripción, aseguramiento de la colocación y compromiso de liquidez relativo a los Bonos, suscrito por la Sociedad Gestora y la Entidad Aseguradora,.
<b>Contratos de Préstamo</b>	Referidos en cada caso a los contratos que regulan cada Préstamo AyT y cada Préstamo TDA.
<b>Cuenta de Tesorería o indistintamente Contrato de Cuenta de Tesorería.</b>	Significa la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Agencia Financiera.
<b>Derecho Complementario</b>	Significan las cuestiones complementarias o auxiliares a lo establecido en las escrituras de constitución y folletos de los distintos fondos de titulización de activos y que se regulan en los Contratos de Gestión Interna AyT.

<b>Derechos de Crédito o los Activos</b>	Significa los derechos de crédito que van a ser objeto de cesión al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución, derivados de la parte de los Préstamos concedidos por las Entidades Participantes a los Fondos AyT y a los Fondos TDA así como el derecho complementario que forma parte de los Contratos de Gestión Interna AyT.
<b>Día Hábil</b>	Significa cualquier día que no sea festivo según el calendario TARGET ( <i>Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i> ) y en Madrid capital.
<b>Documento de Registro</b>	El Documento de Registro redactado en los términos del Reglamento 809/2004 del Folleto de IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FTA.
<b>Emisor(es)</b>	Significa, individualmente, un emisor de Cédulas Hipotecarias y, conjuntamente, los emisores de las Cédulas Hipotecarias
<b>Entidades Participantes</b>	Significa aquellos Emisores que han cedido a Santander su participación en los Préstamos correspondientes y que a su vez va a ser cedida al Fondo
<b>Entidad Aseguradora</b>	Significa SANTANDER, entidad aseguradora de la colocación de los Bonos, de acuerdo con el Contrato de Suscripción y Aseguramiento.
<b>Ernst &amp; Young</b>	Significa la sociedad Ernst & Young, S.L., que interviene como auditor de los activos del Fondo.
<b>Escritura de Constitución del Fondo</b>	Significa la escritura de constitución del Fondo, cesión de Cédulas Hipotecarias y emisión de Bonos.
<b>EURIBOR</b>	Significa el tipo de interés determinado conforme a lo establecido en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.
<b>Fecha de Cobro</b>	Significa cada una de las fechas de pago de los Préstamos entre dos Fechas de Pago del Fondo.
<b>Fecha de Constitución del Fondo</b>	Significa la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo esto es el 25 de julio de 2007.
<b>Fecha de Desembolso</b>	Significa la fecha en que se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio de adquisición de las Cédulas Hipotecarias por el Fondo al Cedente.
<b>Fecha de Pago o Fecha de Liquidación</b>	Significa cada una de las fechas de pago por el Fondo de los intereses de los Bonos, esto es, el 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año a partir del 24 de octubre de 2007 inclusive.

<b>Fecha de Liquidación del Swap</b>	<p>Las Fechas de Liquidación del Swap coincidirán con el segundo día hábil anterior a las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el contrato de Permuta Financiera de Intereses deba ser pagada al Fondo por la parte B.</p> <p>Las Fechas de Liquidación del Swap coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagadas por la parte A.</p>
<b>Fecha de Vencimiento Final del Fondo</b>	Significa el 24 de enero de 2020, Fecha de la última amortización ordinaria de los Bonos, sin perjuicio de que pueda producirse una amortización anticipada.
<b>Fecha de Vencimiento Legal del Fondo</b>	Significa el 24 de enero de 2022, segundo (2º) aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha.
<b>Fechas de Notificación</b>	Significa las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente.
<b>Folleto</b>	Significa el presente folleto informativo de la emisión de los Bonos.
<b>Fondo</b>	Significa IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, Fondo de Titulización de Activos.
<b>Fondos AyT</b>	Conjuntamente, AyT CEDULAS CAJAS, FTA, AyT CEDULAS CAJAS II, FTA, AyT CEDULAS CAJAS III, FTA, AyT CEDULAS CAJAS IV, FTA, AyT CEDULAS CAJAS V, FTA, AyT CEDULAS CAJAS VI, FTA, AyT CEDULAS CAJAS VII, FTA, y AyT CEDULAS CAJAS VIII, FTA, e, individualmente, cada uno de los citados Fondos de Titulización de Activos.
<b>Fondos TDA</b>	Conjuntamente, CEDULAS TDA 1, FTA, CEDULAS TDA 2, FTA, CEDULAS TDA 3, FTA, y CEDULAS TDA 4, FTA, e, individualmente, cada uno de los citados Fondos de Titulización de Activos.
<b>Gastos de Emisión</b>	Significa los gastos originados con ocasión de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.
<b>IBERCLEAR</b>	Significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.
<b>Importe de los Derechos de Crédito</b>	Significa, referido a los Derechos de Crédito, a una fecha dada, el principal no reembolsado todavía a dicha fecha.

<b>Importe Máximo Disponible</b>	Significa el importe máximo disponible de la Línea de Liquidez.
<b>Ley 19/1992</b>	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción actual.
<b>Ley 2/1981</b>	Significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción actual.
<b>Ley Concursal</b>	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
<b>Ley del Mercado de Valores</b>	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
<b>Línea de Liquidez para Intereses</b>	Significa la línea de liquidez otorgada por el Acreditante al Fondo de conformidad con el Contrato de Línea de Liquidez para Intereses.
<b>Módulo Adicional</b>	El Módulo Adicional a la Nota de Valores redactados en los términos del Reglamento 809/2004 del Folleto de IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FTA.
<b>Moody's</b>	Moody's Investors Service España, S.A.
<b>Nivel Actual del Fondo de Reserva</b>	Significa el importe correspondiente al Fondo de Reserva depositado en la Cuenta de Tesorería en cada momento.
<b>Nivel Requerido del Fondo de Reserva</b>	Es la cifra hasta la cual se dotará en cada Fecha de Pago aplicando los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Dicha cifra se determinará en cada Fecha de Pago de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.
<b>Nota de Valores</b>	La Nota de Valores redactada en los términos del Reglamento 809/2004 del Folleto de IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FTA.
<b>Orden de Prelación de Pagos</b>	Significa el orden de prelación de pagos que se establece en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.
<b>Pantalla REUTERS, Página EURIBOR=</b>	Significa aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONEY RATES SERVICE, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en ese servicio en el futuro.

<b>Período de Devengo de Intereses de los Bonos</b>	Cada uno de los Periodos en que, a efectos del devengo, liquidación y pago de intereses, se divide la emisión de Bonos, desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Vencimiento legal, y que comprenden los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago, incluida la inicial y excluida la final.
<b>Periodos de Cobro</b>	Significa el tiempo que transcurre entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la inicial y excluyendo la final.
<b>Período de Suscripción</b>	Significa el plazo para la suscripción de los Bonos, que comenzará el día 30 de julio de 2007 a las 14.30 horas (C.E.T.), y finalizará el 30 de julio de 2007 a las 15.30 horas (C.E.T.).
<b>Préstamos</b>	Significa los Préstamos Subordinados según están definidos en el apartado 2.2 del Módulo Adicional
<b>Préstamos TDA</b>	Significa los Préstamos Subordinados según están definidos en el apartado 2.2 del Módulo Adicional derivados de cada Fondo TDA.
<b>Préstamos AyT</b>	Significa los Préstamos Subordinados según están definidos en el apartado 2.2 del Módulo Adicional derivados de cada Fondo AyT.
<b>Préstamos Fallidos</b>	Significa los Préstamos que estén en situación de impago más de dos (2) años.
<b>Préstamos no Fallidos</b>	Significa los Préstamos que no estén en situación de impago más de dos (2) años.
<b>Préstamos Hipotecarios</b>	Significa los préstamos hipotecarios incluidos en las carteras que sirven de cobertura de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los Emisores.
<b>Real Decreto 685/1982</b>	Significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en su redacción actual.
<b>Real Decreto 926/1998</b>	Significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.
<b>Real Decreto 1310/2005</b>	Significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos

<b>Recursos Disponibles</b>	Significa los recursos disponibles del Fondo.
<b>Reglamento 809/2004</b>	Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.
<b>Remanente del Fondo</b>	Significa el importe restante, en su caso, una vez amortizados todos los Bonos y abonados todos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos.
<b>Remuneración Fija</b>	Significa el componente de carácter conocido de la remuneración de los Préstamos TDA.
<b>Remuneración Variable</b>	Significa el componente variable y desconocido de la remuneración de los Préstamos TDA que se calcula, en la fecha de vencimiento del préstamo, por la correspondiente sociedad gestora y será igual a la diferencia positiva, si la hubiera, entre (i) los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las cédulas hipotecarias agrupadas en cada Fondo TDA más los rendimientos generados por la cuenta de tesorería y la cuenta de cobros del Fondo TDA atribuibles a las mismas y (ii) los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo TDA.
<b>Saldo Nominal Pendiente</b>	Significa, referido a los Bonos, ó, en su caso, a cada Serie de Bonos, a una fecha dada, el principal no reembolsado todavía a dicha fecha.
<b>Saldo Nominal Pendiente Teórico de los Bonos</b>	Significa, referido a cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago, la cifra que se recoge en la Nota de Valores en el apartado 4.9.4.1. para los Bonos A, 4.9.4.2. para los Bonos B, y 4.9.2.3. para los Bonos C.
<b>SANTANDER</b>	Significa Banco Santander Central Hispano, S.A.
<b>Serie</b>	De manera separada, se refiere a los Bonos A, a los Bonos B y a los Bonos C.
<b>Sociedad Gestora</b>	Significa Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
<b>Tipo de Interés Nominal de una Serie de Bonos</b>	Será el tipo de interés aplicable a cada Período de Devengo de Intereses de los Bonos de la Serie de que se trate.
<b>TIR</b>	Significa la tasa interna de rentabilidad, tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.